



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 46 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.		E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Licitación de expediente de contratación. Nº Expediente 87/2018</i> .....	16
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Expediente número 13.737/A.T.</i> .....	2	<i>Convocatoria autorización administrativa servicios temporada playas 2018-2021</i> .....	47
<i>Expediente número 13.493/A.T.</i> .....	2	CHAUCHINA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2018</i> ...	17
<i>Expediente número 13.735/A.T.</i> .....	3	CHIMENEAS.- <i>Iniciación de expediente mutación demanial del Camino Chimeneas a la Malahá</i> .....	48
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- <i>Solicitud ocupación de dominio público marítimo-terrestre por la E.L.A. de Carchuna-Calahonda para la explotación de t.m. Carchuna-Calahonda. Expte.: AUT01/18/GR/0007</i> .....	3	<i>Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local</i> .....	48
DIPUTACIÓN DE GRANADA.		E.L.A. DE LA VILLA DE FORNES.- <i>Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto 2016</i> .....	17
Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación contrato de servicios:</i>		GÓJAR.- <i>Aprobación inicial MP TRPGOU 03 de Gójar</i> .....	17
<i>Nº Expediente SE 5/2018</i> .....	4	MARACENA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de tenencia de animales</i> .....	18
<i>Nº Expediente SE 6/2018</i> .....	5	MARCHAL.- <i>Modificación anuncio nº 1.085. Licitación de Centro de Día</i> .....	50
<i>Nº Expediente SE 4/2018</i> .....	42	OGÍJARES.- <i>Licitación de contrato administrativo de limpieza. Nº Expediente PMD-SEPABI-0118</i> .....	34
<i>Nº Expediente SE 40/2017</i> .....	44	<i>Licitación de contrato privado de servicios de pólizas de seguros. Nº Expediente SEPABI-0218</i> .....	35
Delegación de Bienestar Social.- <i>Rectificación de error material del Programa Provincial de Emergencia Social</i> .....	7	PELIGROS.- <i>Bases XXXIII Certamen Andaluz de Poesía "Villa de Peligros"</i> .....	37
		<i>Bases para concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca en el municipio de Peligros, ejercicio 2018</i> .....	37
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA</b>		<i>Bases para concesión de ayuda a la natalidad 2018</i> .....	38
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- <i>Recurso número 222/2016</i> .....	8	LA PEZA.- <i>Expediente contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos</i> .....	48
		SANTA FE.- <i>Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario:</i>	
<b>JUZGADOS</b>		<i>Expte. 3/11/18 CE VA</i> .....	50
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 1048/2017</i> .....	8	<i>Expte. 3/12/18 TC VA</i> .....	50
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 6/2018</i> .....	9	VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal del precio público uso de locales municipales</i> .....	38
<i>Autos número 944/2017</i> .....	9	ZAFARRAYA.- <i>Aprobación de padrones cobratorios 4º/trim./2017</i> .....	40
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 22/2018</i> .....	9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Licitación de servicios de implantación de un sistema de administración electrónica</i> .....	49
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos número 1/2018</i> .....	9		
SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID.- <i>Autos número 590/2017</i> .....	10	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 147/2016</i> .....	10	CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Fuencaliente Colectividad Alquivira.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i> ...	41
		COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTRIL.- <i>Junta general ordinaria</i> .....	41
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR - SALOBREÑA.- <i>Periodo voluntario de pago de los recibos "cuota mantenimiento 2018"</i> .....	49
ALMUÑÉCAR.- <i>Licitación de suministro de obras necesarias para la renovación museológica y museográfica en Museo Arqueológico Municipal (Cueva Siete Palacios). Núm. Expediente: 40/18 (1991/18)</i> ..	47	CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2018</i> .....	50
BUBIÓN.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i> .....	11		
CÁÑAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2018</i> .....	16		

NÚMERO 1.130

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.737/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Sustitución celdas y telemando del CD n.º 56.753 "Bóveda", tipo interior 630 kVA B2, celdas 2L1P telemandadas, sito en el Cortijo "Bóveda", Ctra. GR-5400 km 19, Fuente de Cesna, en t.m. de ALGARINEJO.

Presupuesto: 7.966,38 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139187.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de febrero de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.131

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.493/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada, y CIF.: B- 82.846.817

Características: Reforma del tramo de línea aérea MT a 20 KV "Alhama-Sta. Cruz" de 3.460 m de longitud entre apoyo A198135 y CD 56786 "Los Llanos" y apoyo nuevo "nº 7 tramo 1" y CD 56786 "Garboso", conductor 47-AL 1/8-ST1A, sita en Paraje Buena Vista en el T.M. de Alhama de Granada.

Presupuesto: 69.865,44 euros.

Finalidad: Mejoras en la red.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para lo cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 1.128

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.735/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Cambio de conductor de Línea Aérea MT 20 kV "Pulianas-Calleancha" en tramo de 652 m de longitud desde el CT nº 54.935 "Eras.Altas" hasta el entronque al CT nº 54.936 "Fábrica", de apoyo A628893 al A608905, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico y sustitución de apoyos metálicos galvanizados, sito en el parajes "Fuentes de la Era" y "El Castillejo", en t.m. de Güevéjar.

Presupuesto: 18.773,45 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139015.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de febrero de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 888

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud ocupación de dominio público marítimo-terrestre por la E.L.A. de Carchuna-Calahonda para la explotación de los servicios de temporada de las playas del t.m. Carchuna-Calahonda. Expte: AUT01/18/GR/0007*

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre por la E.L.A. Carchuna-Calahonda para la explotación de los servicios de temporada en las playas del t.m. de Carchuna-Calahonda (Granada: Expte. AUT01/18/GR/0007.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de febrero de 2018.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 1.262

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

Anuncio licitación contrato de servicios. Nº de expediente: SE 5/2018

**EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:  
1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: [publiregistro@dipgra.es](mailto:publiregistro@dipgra.es)

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE 5/2018.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las puertas de acceso al edificio y garaje de la sede de la Diputación de Granada.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: dos años desde la formalización del contrato; en su caso, no antes del 1 de julio de 2018.

Plazos de ejecución parciales: Sí (ver PPT).

f) Admisión de prórroga: sí, por periodo anual. Máximo dos prórrogas.

g) CPV: CPV-2008: 50710000-5. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2): NO PROCEDE

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3): hasta 100 puntos.

Valoración económica: hasta 100 puntos

Para valorar la puntuación en ese apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTO = \frac{100 \times OC (\% \text{ de baja})}{MO (\% \text{ de baja})}$$

Siendo:

PTO, la puntuación a obtener.

100, el máximo de puntos a obtener.

OC, la oferta a considerar (% de baja), aquella que se va a puntuar.

MO, la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja).

Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos. Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de TRLCSP.

4.- Valor estimado del contrato: 16.329,60 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 8.164,80 euros, IVA excluido; IVA (21%) 1.714,61 euros.

b) Importe total: 9.879,41 euros

- Precios unitarios, en su caso: no.

- Anualidades (si proceden):

2018: 2.041,20 euros (IVA excluido); IVA (21%) 428,65 euros; Total: 2.469,85 euros

2019: 4.082,40 euros (IVA excluido); IVA (21%) 857,30 euros; Total: 4.939,70 euros

2020: 2.041,20 euros (IVA excluido); IVA (21%) 428,65 euros; Total: 2.469,85 euros

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

Clasificación: Objeto no incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Solvencia económica y financiera: Conforme al artículo 11.4.a) del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 6.123,60 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 1,5 X 4.082,40). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo

o naturaleza, atendiendo a tal efecto a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV - 50, de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Conforme al artículo 11.4.b) del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2.857,68 euros (setenta por ciento del valor anual medio, es decir, 4.082,40 X 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador (ANEXO V).

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Documentación prevista en el apartado 12.2 de este PCAP (ANEXO III al PCAP).

Fotocopia (por ambas caras) del DNI del firmante.

SOBRE 2:

(apartado K del ANEXO I al PCAP): NO PROCEDE

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (ANEXO II al PCAP).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 5 de marzo de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.263

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

*Anuncio licitación contrato de servicios. Nº de expediente: SE 6/2018*

#### EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88  
 5) Fax: 958-247782  
 6) Correo electrónico: [publiregistro@dipgra.es](mailto:publiregistro@dipgra.es)  
 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:  
<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>  
 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE 6/2018.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento de los sistemas de control de las instalaciones en la sede de la Diputación de Granada.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: dos años desde la formalización del contrato; en su caso, no antes del 1 de agosto de 2018.

Plazos de ejecución parciales: Sí (ver PPT).

f) Admisión de prórroga: sí, por periodo anual. Máximo dos prórrogas.

g) CPV: CPV-2008: 72267000-4. Servicios de mantenimiento y reparación de software.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: un solo criterio (precio).

Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2): NO PROCEDE

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3): hasta 100 puntos

Valoración económica: hasta 100 puntos

Para valorar la puntuación en ese apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTO = \frac{100 \times OC (\% \text{ de baja})}{MO (\% \text{ de baja})}$$

Siendo:

PTO, la puntuación a obtener.

100, el máximo de puntos a obtener.

OC, la oferta a considerar (% de baja), aquella que se va a puntuar.

MO, la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja).

Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos. Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de TRLCSP.

4.- Valor estimado del contrato: 19.280,00 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 9.640,00 euros, IVA excluido; IVA (21%) 2.024,40 euros.

b) Importe total: 11.664,4 euros

- Precios unitarios, en su caso: no.

- Anualidades (si proceden):

2018: 2.008,33 euros (IVA excluido); IVA (21%) 421,75 euros; Total: 2.430,08 euros

2019: 4.820,00 euros (IVA excluido); IVA (21%) 1.012,20 euros; Total: 5.832,20 euros

2020: 2.811,67 euros (IVA excluido); IVA (21%) 590,45 euros; Total: 3.402,12 euros

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

Clasificación: Objeto no incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Solvencia económica y financiera: Conforme al artículo 11.4.a) del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 7.230,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 1,5 X 4.820,00). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza, atendiendo a tal efecto a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV - 72, de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Conforme al artículo 11.4.b) del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 3.374,00 euros (setenta por ciento del valor anual medio, es decir, 4.820,00 X 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador (ANEXO V).

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS sobres distintos, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Documentación prevista en el apartado 12.2 de este PCAP (ANEXO III al PCAP).

Fotocopia (por ambas caras) del DNI del firmante.

SOBRE 2:

(apartado K del ANEXO I al PCAP): NO PROCEDE

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (ANEXO II al PCAP).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 6 de marzo de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.257

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

*Rectificación por error material del Programa Provincial de Emergencia Social*

### EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

Rectificación por error material del Programa Provincial de Emergencia Social, contenido en el punto 6. Criterios de exclusión, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Haber recibido ayuda económica del Programa de Ayudas Económicas Familiares por parte de Diputación de Granada en el último año a partir de la fecha de finalización del proyecto, excepto en la modalidad de pérdida de alojamiento y/o enseres"

Debe decir:

"Haber recibido ayuda económica del Programa de Emergencia Social por parte de Diputación de Granada en el último año a partir de la fecha de finalización del proyecto, excepto en la modalidad de pérdida de alojamiento y/o enseres".

Granada, 2 de marzo de 2018.-La Diputada de la Delegación de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

NÚMERO 1.143

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SEDE EN GRANADA*Recurso núm. 222/2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Fernández García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada,

Se ha seguido en esta Secretaría el Recurso núm. 222/2016 a instancia de Covirán Sociedad Cooperativa Andaluza contra el Ayuntamiento de Atarfe en la que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1<sup>o</sup>.- Estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Covirán Sociedad Cooperativa Andaluza" contra los arts. 11.3 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Atarfe aprobada en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2015, y publicada en el BOP del siguiente día, preceptos que se anulan por no ser ajustados a derecho, así como los actos que de ellos deriven.

2<sup>o</sup>.- Se impone a la parte demandada el pago de las costas, con la limitación establecida en el último fundamento jurídico de esta sentencia.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignacio-

nes núm.: 2069000024022216, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5<sup>o</sup> de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- Entregada, documentada, firmada y publicada la anterior resolución, que ha sido registrada en el Libro de Sentencias, se expide testimonio para su unión a los autos núm. 222/2016. Doy fe.

La inserción de éste Edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, 19 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Fernández García.

NÚMERO 1.145

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1048/2017  
Negociado: AV  
N.I.G.: 1808744420170007367  
De: D/D<sup>a</sup>. Aziz Elhena  
Abogado: Isabel María Pérez Gallardo  
Contra: Jocava Franquicias, S.L. y Mustapha Bouadane

En los autos número 1048/2017 seguidos a instancias de Aziz Elhena contra Jocava Franquicias, S.L. y Mustapha Bouadane sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de marzo-2018, a las 10,25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Jocava Franquicias S.L. y Mustapha Bouadane para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 1.139

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Ejecución núm. 6/2018***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 6/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Llowana González García contra Residencia Señor de Las Cuevas, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto extinguiendo la relación laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Señor de Las Cuevas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.140

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos núm. 944/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de d. ordenación dictado en esta fecha en los autos número 944/2017 se ha acordado citar a Revestimientos Andaluces, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de abril 2018 a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, bajo apercibimientos legales que en caso de no comparecer ni alegar justa causa podrá reparar los perjuicios que haya lugar en derecho.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Revestimientos Andaluces, S.A., se expide la presente cédula de citación

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.144

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Ejecución núm. 22/18***EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 22/2018, seguidos contra Sun Panel, S.L., se ha dictado Auto y Decreto despachando Ejecución de fecha 05/02/2018, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sun Panel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 21 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 1.141

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)***Ejecutoria núm. 1/18-Neg. 6***EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2018 a instancia de la parte ejecutante D. Miguel Martos Correa contra Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 20-2-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Miguel Martos Correa con la empresa demandada Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical S.L. a la que condeno a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 2.048,89 euros y en concepto de salarios de tramitación 20.712,39 euros (417 días).

Se acuerda remitir copia de la presente resolución, así como de la sentencia y de los particulares necesarios al SPEE.”

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 20 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 1.142

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID**

*Autos número 590/2017*

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> María Teresa Estrada Barranco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 37 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 235/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Edual Antonio Brito Cuevas, D. Jaime Batista Ramírez y D. Jesús María Matos Familia, frente a Juperisa Construcciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Edual Antonio Brito Cuevas, D. Jesús María Matos Familia y D. Jaime Batista Ramírez, frente a la demandada Juperisa Construcciones, S.L., parte ejecutada, por un principal de 38036.85 euros, más 7607.37 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2810-0000-64-0235-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juperisa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 7 de febrero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 7.201/17

### **JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos número 147/2016*

EDICTO

En el procedimiento juicio ordinario 147/16 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Granada (antiguo Instancia número 14) a instancia de Acosta Infante, contra Elisabeth Martín Rodríguez (Rebeldía) sobre Mercantil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 344/17.

Dictada por el Magistrado: D. Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Acosta Infante S.L. Abogado: D. Juan José Martín Arahal. Procurador D. Carlos Alameda Ureña.

Demandada: D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Rodríguez.

Abogado: Procurador:

Objeto del Juicio: Juicio ordinario de reclamación de cantidad por cobro indebido en el ámbito del contrato de transporte.

Lugar y Fecha: En Granada a 9 de noviembre de 2017.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por D. Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Acosta Infante S.L., contra D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Rodríguez. En consecuencia, condena a D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Rodríguez a abonar a Acosta Infante SL la cantidad de 26.587,21 euros. Finalmente, cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un DEPOSITO para recurrir de 50 EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**PUBLICACIÓN.** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Elisabeth Martín Rodríguez (Rebeldía), extiendo y firmo la presente en Granada a 10 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.146

## **AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)**

### *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica*

#### **EDICTO**

Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD\_H) del Ayuntamiento de Bubión,

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de esta Corporación Municipal de fecha 12 de julio de 2017 (BOP núm. 166, de 31 de agosto de 2017, por el que se acordó aprobar la Ordenanza de la Administración electrónica., en los siguientes términos:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Bubión y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

##### **Artículo 2. Ámbito.**

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Bubión.

##### **Artículo 3. Protección de datos.**

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Bubión, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

##### **SEDE ELECTRÓNICA.**

##### **Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bubión.

Corresponde al Ayuntamiento de Bubión la titularidad, gestión u administración de la sede electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Bubión, utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

##### **Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.**

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

##### **Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.**

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

##### **Artículo 7. Perfil del Contratante**

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con

el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Bubión, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

#### Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Bubión velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

#### ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

##### Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado

electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

#### Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

#### Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

#### Artículo 13.- Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Bubión, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2.- Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3.- El Ayuntamiento de Bubión designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue,

los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Bubiión dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

## REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Bubiión crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Bubiión.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo

70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Bubión en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán

archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Bubión dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Bubión, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

#### ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H.

##### 1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Bubión, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

##### 4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los

atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Bubiión, 20 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Perea.

NÚMERO 1.212

## AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

*Aprobación inicial Presupuesto 2018*

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22/02/2018, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, así como la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Cañar, 22 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 1.260

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)

*Licitación expediente de contratación*

### EDICTO

De conformidad con la Junta Vecinal de fecha 5 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación de obras de rehabilitación de edificio municipal en Carchuna La Palma 3<sup>º</sup> Fase, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Autónoma Carchuna-Calahonda.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Ctra. de Almería 340, km 12.

3) Localidad y código postal: Carchuna, 18730.

4) Teléfono: 958 624 008.

5) Telefax: 958 623 108.

6) Correo electrónico.

registro@carchunacalahonda.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.carchunacalahonda.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día hábil del plazo para presentar las ofertas (26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio)

d) Número de expediente: 87/2018.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción. Obras de rehabilitación de edificio municipal en Carchuna La Palma 3<sup>º</sup> Fase.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Ctra. Almería s/n Urb. la Perla de Andalucía

2) Localidad y código postal. Carchuna Calahonda. 18730

e) Plazo de ejecución/entrega: 6.

f) Admisión de prórroga. No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262700-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica. No

d) Criterios de adjudicación. Precio como único criterio. 100 puntos

4. Valor estimado del contrato: igual que el presupuesto

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 272.727,27 euros.

b) Importe total: 330.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Tipo garantía. Definitiva. Garantía 5% del valor de adjudicación del contrato (excluido el IVA)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) No

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio

b) Modalidad de presentación: según pliego

c) Lugar de presentación:

1) Domicilio: Ctra. Almería s/n Urb. la Perla de Andalucía

2) Localidad y código postal. Carchuna Calahonda. 18730

3. Dirección electrónica:

http://carchunacalahonda.sedelectronica.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

(Firma ilegible).

NÚMERO 1.195

### **AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto 2018*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 23 de febrero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 1 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> Encarnación García García.

NÚMERO 1.204

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VILLA DE FORNES**

*Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto, ejercicio de 2016*

EDICTO

Ana Belén Fernández Navas, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de la Villa de Fornes (Granada),

HACE SABER: La Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2017, ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2016, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones,

reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de tales interesados en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Fornes, 17 de febrero de 2018.-La Presidenta, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 1.193

### **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Aprobación inicial MP TRPGOU 03 de Gójar*

EDICTO

Aprobada inicialmente la Innovación MP 03 TRPGOU de Gójar del Plan General de Ordenación Urbanística, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 2018, de conformidad con los artículos 32.1.2<sup>a</sup> y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gojar.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Sector de Suelo Urbano Consolidado del TRPGOU de Gójar, a la Carretera Granada-Dílar y a las parcelas clasificadas como suelo urbano y calificadas como espacios libres, ubicadas al margen de la Carretera GR-3209 en el tramo de cruce por la Avda. Andalucía.

La totalidad de la superficie afectada aproximadamente es de 1.128,29 m<sup>2</sup>, distribuida de la siguiente manera:

VIAL ACTUAL 327,27 m<sup>2</sup>  
NUEVA PAVIMENTACIÓN 688,23 m<sup>2</sup>  
SUPERFICIE GLORIETA 112,79 m<sup>2</sup>  
Total superficie afectada 1.128,29 m<sup>2</sup>

Gójar, 1 de febrero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.152

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona, Concejala de Presidencia, Desarrollo Local, Comercio y Empresa, del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el período de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, con fecha 30 de noviembre de 2017, en el que se acordó la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Maracena y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARACENA.**

## Exposición de motivos

Desde las antiguas civilizaciones hasta la actualidad, los animales de compañía han jugado un papel fundamental en el desarrollo social de los seres humanos, acompañándolos en su vida diaria y proporcionándoles cariño y protección. De igual manera, el hombre y la mujer han desarrollado sentimientos de apego, atención y cuidado hacia sus mascotas y las han incorporado a su núcleo familiar facilitándoles alimentación y cobijo.

Para garantizar las condiciones idóneas de estos animales, de sus dueños/as y del resto de la ciudadanía, en el año 2008 se regula por primera vez la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de Maracena, pero con el paso de los años y las continuas actualizaciones de la legislación, esta norma necesita renovarse.

Concretamente, la Ley estatal 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Ley autonómica 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, junto con las demás disposiciones que las desarrollan, establecen las bases para la elaboración y ejecución de la presente Ordenanza. Además, con el paso de los años, han ido apareciendo nuevas situaciones y circuns-

tancias en este ámbito de aplicación que podrán ser normalizadas y reguladas al amparo de esta figura legal.

Por último, es necesario destacar la necesidad de publicitar y divulgar en tantos medios como sea posible, la puesta al día de esta disposición municipal con el objeto de llegar a la totalidad de la ciudadanía. Solo así podrá asegurarse la aceptación de los preceptos incorporados y tender pues a la consolidación de una sociedad que es rica en valores cívicos.

La Ordenanza se estructura en siete Capítulos, sesenta y ocho Artículos, tres

Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, una Disposición Final y dos Anexos.

En el Capítulo I se establece el objeto y el ámbito de aplicación de la norma, las definiciones y los principios de subsidiariedad y solidaridad, ambos necesarios a la hora de depurar responsabilidades por acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza como infracciones leves, graves o muy graves.

En el Capítulo II se enumeran las obligaciones del poseedor/a y del propietario/a del animal de compañía, así como las acciones prohibidas. Esta relación de actuaciones no tiene otro objetivo que garantizar las condiciones óptimas de los animales de compañía cuando éstos se encuentran bajo la responsabilidad del hombre y la mujer.

El Capítulo III regula la tenencia y circulación de los animales de compañía tanto en viviendas privadas como en lugares públicos, concreta el número máximo de animales permitidos en los domicilios y determina las directrices generales para las explotaciones ganaderas y los núcleos zoológicos.

El Capítulo IV reúne todos los preceptos relacionados con los perros, incluyendo las responsabilidades y obligaciones de propietarios/as y detentadores/as, prohibiciones, gestión de perros abandonados y perdidos, ataques y mordidas, control veterinario y observación de animales agresores.

En el Capítulo V sobre protección de los animales de compañía se incluyen los procedimientos de actuación ante posibles daños o malos tratos sobre los mismos, incluyendo el deber de todo ciudadano/a a denunciar a quienes propicien dicho comportamiento.

En el Capítulo VI se agrupan las disposiciones de policía y el régimen sancionador aplicable. Aquí se incluye la calificación de infracciones, diferenciadas en leves, graves y muy graves, el procedimiento sancionador y la actuación en situaciones de emergencia.

En el último Capítulo VII se reúnen todos los preceptos relacionados con los animales potencialmente peligrosos, su tenencia, registro, licencia, infracciones y sanciones.

## Capítulo I.

## Disposiciones Generales.

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular, en el Municipio de Maracena, la tenencia de animales de compañía, garantizando las necesarias condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana, asegurando además la protección y cuidado de estos animales.

2. Esta Ordenanza, será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Maracena y afectará a toda persona física o jurídica que de forma permanente, ocasional o accidental, tenga trato con los mismos. Será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación para los perros, gatos, hurones y aves.

3. En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal en desarrollo de la misma, regirá la normativa superior de aplicación en relación a la tenencia de animales de compañía.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Animales abandonados: Aquellos que no lleven consigo la acreditación que los identifique y circulen libremente dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin estar acompañados por persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

b) Animales de compañía: Los que tengan en su poder el hombre y la mujer, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

c) Animales de producción: Los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

d) Animales domésticos: Aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críen y posean tradicional y habitualmente el hombre y la mujer, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda a personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

e) Animales potencialmente peligrosos: Se consideran aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

f) Animales perdidos: Aquellos animales que aun portando su documentación, circulen libremente dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin persona acompañante alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

g) Animales protegidos: Aquellos animales que por razones de supervivencia y con el objeto de garantizar su conservación, están regulados por algún tipo de legislación.

h) Detentador: Persona física o jurídica que durante un periodo de tiempo determinado es responsable de un animal en cuanto a su salud, alimentación y bienestar en general.

i) Epizootía: Enfermedad infecto-contagiosa de los animales que determina un aumento notable y relativamente rápido del número de casos en una región o territorio determinados.

j) Explotación ganadera: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen, manejen o se expongan al público animales de producción, con o sin fines lucrativos.

k) Fauna silvestre: Conjunto de especies, subespecies, poblaciones e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono.

l) Núcleo zoológico: Se considerará núcleo zoológico a todo centro, establecimiento o instalación que aloje, mantenga, críe o venda animales, sea ésta su actividad principal o no, e independientemente de que tenga finalidad mercantil y que carezca de una ordenación específica como explotación ganadera.

m) Órgano Gestor o Servicio Municipal competente: Órgano o Entidad perteneciente a la corporación local o sujeta a convenio con ésta, que actúa en nombre propio o por delegación expresa, en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

n) Perro guardián: Aquel mantenido por el hombre y la mujer con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, precisando de un control firme y un aprendizaje para la obediencia.

o) Perro guía: Aquellos que, tras haber superado el proceso de selección genética y sanitaria, hayan sido adiestrados en centros oficialmente homologados al efecto para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de las personas con disfunción visual, habiendo adquirido las aptitudes precisas para tal fin.

p) Propietario/a: Persona física o jurídica que es responsable de forma permanente de un animal en cuanto a su salud, alimentación y bienestar en general.

q) Rehala: Equipo de perros utilizados para la caza del centro y sur de la Península Ibérica. La rehala está compuesta por entre diez y doce parejas de perros de distintas clases.

r) Transpondedor o microchip: Mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la no duplicidad.

s) Veterinario/a autorizado/a: Licenciado/a en Veterinaria al servicio de una Administración Pública, destinado a tal efecto por una autoridad competente.

t) Genotipado: Proceso por el cual es posible determinar la información genómica de un individuo o "huella genética", mediante el estudio del ADN de sus células.

u) Colonia felina: Grupo de gatos que viven compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable, y que poseen una estructura social jerarquizada, poco rígida y con numerosos lazos familiares.

v) Colonia felina controlada: Grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, y que son controlados sanitariamente y alimentados por voluntarios/as autorizados/as por el Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Principio de subsidiariedad.

En las situaciones de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza,

la responsabilidad siempre recaerá sobre la persona o entidad que quede demostrada como más próxima al animal objeto de regulación en cuestión.

#### Artículo 4. Principio de solidaridad.

A los efectos de esta Ordenanza y en el supuesto de que recaiga una imputación o sanción sobre personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos/as o cualquier otro tipo de asociación, la responsabilidad será solidaria y podrá exigirse a cada uno de los componentes de la agrupación, de manera que el cumplimiento por, al menos uno de ellos, acabe con toda la obligación respecto del resto.

#### Artículo 5. Órganos municipales competentes.

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

- a) El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno.
- b) El Excelentísimo Sr./Sra. Alcalde/sa, u órgano corporativo en quien delegue expresamente.
- c) Quien de forma directa o indirecta tenga atribuida la gestión de la prestación del servicio regulado en estas Ordenanzas.
- d) Cualquier otro órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

#### Artículo 6. Sanción de las infracciones.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde/sa, o Concejala/a en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Ordenanza teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia, y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquéllas.

#### Capítulo II

Obligaciones del poseedor/a y del propietario/a del animal de compañía. Prohibiciones.

#### Artículo 7. Obligaciones del poseedor/a.

Son obligaciones del poseedor/a las siguientes:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
- b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
- c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
- e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
- f) Denunciar la pérdida del animal.

#### Artículo 8. Obligaciones del propietario/a.

Son obligaciones del propietario/a:

a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

b) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

#### Artículo 9. Prohibiciones.

##### 1. Queda prohibido:

a) Causar muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable, o de necesidad ineludible, cuyo sacrificio reunirá las garantías establecidas por la normativa de aplicación.

b) Abandonarlos en viviendas cerradas o no habitadas, en la vía pública, solares, jardines, caminos, carreteras, etc.

c) Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

d) Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.

e) Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.

f) Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

g) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

h) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

i) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad.

j) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.

k) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

l) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

ll) Alimentar a los animales en la vía pública. Se exceptúan los alimentadores/cuidadores de colonias felinas, autorizados/as por el Ayuntamiento y poseedores/as de un carnet de cuidador/a individual e intransferible, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o suciedad y deterioro del espacio y mobiliario público, en cuyo caso se prohibirá.

m) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

n) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

ñ) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

o) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

p) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

q) Utilizar animales vivos como bancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

r) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

s) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

t) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

u) Mantener animales donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos/as, especialmente durante las horas de descanso nocturno (de 23:00 a 7:00 horas), en cuyo caso se considerará un agravamiento de las molestias generadas.

v) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

w) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

x) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

y) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario/a. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

z) Permitir la entrada y/o asear a animales en fuentes o estanques públicos. También queda prohibido posibilitar que éstos puedan beber agua en lugares de abastecimiento de agua potable para consumo humano.

aa) Permitir la entrada a animales en zonas infantiles y otras áreas ajardinadas no destinadas a tal fin. Queda expresamente prohibido permitir que los animales defecuen u orinen en ellas.

2. En especial, quedan prohibidas las luchas o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

3. Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida y tratamiento ulterior de animales muertos será responsabilidad de:

a) Los/as propietarios/as del animal cuyo cadáver fuera abandonado en el lugar público o privado cuando su identidad resulte de registro administrativo.

b) Los/as propietarios/as o detentadores/as por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).

c) Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario/a del animal muerto.

4. En caso de incumplimiento por los responsables, tales actuaciones podrán ser realizadas con carácter subsidiario, por el Ayuntamiento u Órgano Gestor, a costa de aquellos. El particular que demande voluntariamente la prestación de este servicio, estará obligado a satisfacer la tasa que corresponda según la Ordenanza Fiscal aplicable.

#### Capítulo III

#### Tenencia y circulación

#### Artículo 10. Tenencia de animales de compañía

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en las viviendas urbanas, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de molestia o peligro para los/as vecinos/as o para otras personas en general, o para el mismo animal.

2. El/la propietario/a o tenedor/a de un animal estará obligado/a a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.

3. Mantener las instalaciones que albergan a los animales en condiciones de limpieza y desinfección necesarias para que no se produzcan situaciones de riesgo sanitario por infección, contagio, propagación de plagas u olores.

4. Se prohíbe la estancia de animales en cualquier espacio abierto como terrazas, balcones, patios, azoteas, miradores y similares, de un edificio o construcción habitada en horario nocturno (de 23.00 a 07.00 horas), debiendo pasar la noche en el interior del edificio o construcción o en el alojamiento del animal, teniendo que ser ambos espacios cerrados, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a sus vecinos/as. En el supuesto de que existan animales que ocasionen molestias al vecindario o perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los/as vecinos/as, los servicios correspondientes del Ayuntamiento lo comunicarán al poseedor/a o propietario/a del mismo con el fin de que se adopten las medidas que sean necesarias para solucionar el problema. El Ayuntamiento podrá proceder a la confiscación de aquellos animales de compañía que manifiesten síntomas de un comportamiento agresivo y peligroso para las personas, cosas o resto de animales, o aquellos que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos/as, siendo conducidos al centro de recogida animal correspondiente.

5. Queda prohibida la tenencia permanente de animales de compañía en locales comerciales, oficinas y otros negocios o empresas que estén ubicados en edificios de viviendas, excepto aquellos negocios que tengan licencia para ello.

6. Queda prohibida la presencia de animales de compañía en solares, parcelas, construcciones y/o edificios deshabitados, locales sin uso y trasteros dentro del casco urbano. De igual modo que se describe en el apartado 4. el Ayuntamiento podrá proceder a la confiscación de aquellos animales albergados en estos espacios, siendo conducidos al centro de recogida animal correspondiente.

7. Quedan prohibidas las explotaciones ganaderas en el núcleo urbano de las especies y grupos de especies vinculados a animales de producción. Dichas instalaciones deberán guardar la distancia mínima al suelo urbano y urbanizable u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo no urbanizable.

8. En las viviendas urbanas se permite la tenencia como máximo de cinco animales de compañía adultos, en relación a perros, gatos y hurones. De estos cinco, solo tres podrán sobrepasar los 20 kilogramos; no pudiendo superar los dos restantes este peso. La tenencia de más de cinco animales en una vivienda se considerará núcleo zoológico, requiriendo su registro y autorización municipal. Como norma general de obligado cumplimiento, los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 200 metros con respecto al suelo urbano u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo no urbanizable. Excepto los establecimientos de venta de mascotas y de animales de compañía.

Cuando se den las condiciones para la consideración de núcleo zoológico, los establecimientos o viviendas deberán reunir, como mínimo, para ser autorizados y registrados, los requisitos zoonosanitarios establecidos en el artículo 3 de la Orden de 28 de julio de 1980, que desarrolla al Decreto 1119/75, de 24 de abril, sobre la autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

9. Queda prohibido el establecimiento de vaquerizas, establos y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano.

10. Los/as propietarios/as de perros, gatos y hurones podrán contratar un seguro de responsabilidad civil, por la cuantía que se estime, siendo en todo caso recomendable. Todos/as los/as propietarios/as de perros potencialmente peligrosos quedan obligados/as a contratar un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros ocasionados por ellos/as, con una cobertura no inferior a 175.000 euros por siniestro, en el plazo de un mes desde la identificación del mismo y previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal.

#### Artículo 11. Circulación por espacios públicos.

1. Los animales solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores/as y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Los/as propietarios/as o poseedores/as de perros deberán tenerlos en las vías públicas siempre bajo su control mediante una correa o similar para evitar daños o molestias, salvo en aquellos lugares catalogados y/o señalizados para el paseo y esparcimiento de perros.

3. El Ayuntamiento podrá prohibir la entrada de animales de compañía en parques y otros espacios públicos señalizándolo de manera conveniente y visible, además de los ya expresados en la presente ordenanza.

4. El Ayuntamiento irá progresivamente habilitando, para los animales de compañía, espacios reservados para el recreo, la socialización y la realización de sus necesidades fisiológicas en condiciones correctas de higiene. Dichos espacios estarán catalogados, acotados para evitar la huida o pérdida, y señalizados. En dichos espacios los animales de compañía podrán pasear sueltos. No obstante, el/la propietario/a, poseedor/a o tenedor/a deberá vigilar a sus animales y evitar molestias a las personas y otros animales que compartan ese espacio.

5. Los animales catalogados como potencialmente peligrosos podrán acceder a estos espacios reservados siempre y cuando vayan provistos de bozal.

6. De la misma manera que en el resto de los espacios públicos, se prohíbe dejar las deposiciones fecales de los animales en ellos, siendo obligatoria la recogida y eliminación de las deposiciones en las mismas condiciones que las establecidas en el apartado 8 de este artículo.

7. Queda prohibida la presencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles. Queda expresamente prohibido que los animales defecuen u orinen en áreas de recreo infantil o jardines de uso por parte de los niños/as, así como otras zonas ajardinadas o elementos públicos destinados a la estética urbanística del municipio, entendiendo estos entornos como especialmente sensibles.

8. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos de manera inmediata mediante su recogida en bolsas de plástico o papel que, tras su correcto cierre, podrá depositar en los contenedores de recogida de basura domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin. Igualmente, evitará que el animal realice micciones en fachadas y/o acerados de edificios públicos o privados pertenecientes al municipio.

#### Artículo 12. Acceso a los transportes públicos.

1. Los/as poseedores/as de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

2. La autoridad municipal competente podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos.

3. Los/as conductores/as de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente y cumpliendo la normativa vial de transporte de animales.

#### Artículo 13. Acceso a establecimientos públicos.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de

admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales, salvo que se trate de perros guía de invidentes.

Artículo 14. Circulación de animales en vehículos privados.

1. El/la propietario/a o detentador/a que circule en un vehículo privado con animales domésticos en su interior, deberá disponer de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad del animal y la suya propia.

2. Cuando la estancia de un animal en un vehículo sea superior a dos horas, éstos deberán estar pertinenentemente controlados, alimentados y abrevados. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos sin supervisión y sin la adecuada temperatura y ventilación, atendiendo a las necesidades básicas del bienestar animal.

3. La carga y descarga de animales de compañía de vehículos deberá realizarse de la forma más adecuada para cada animal y considerando todas las medidas de seguridad que se estimen oportunas.

4. En el caso de vehículos de dos ruedas, el transporte de animales domésticos se hará en soportes adaptados a los mismos.

Artículo 15. De las colonias felinas controladas.

1. El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas.

2. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contará para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales convenidas e inscritas en el registro correspondiente, o de voluntarios/as que así lo deseen. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.

3. Los gatos pertenecientes a las colonias podrán ser identificados a nombre de estas asociaciones, testados de las enfermedades infecto-contagiosas más relevantes en el momento y esterilizados para evitar la superpoblación.

4. Dichos animales podrán ser desparasitados periódicamente. También se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.

5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.

6. La alimentación de los gatos que pertenezcan a las colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, exceptuando otras situaciones que determine el Ayuntamiento y siempre bajo el control del mismo, que podrá encomendarla a los/as colaboradores/as anteriormente citados. Las personas autorizadas a la alimentación y el cuidado de es-

tas colonias deberán disponer del carnet de cuidador/a expedido por el Ayuntamiento, que será individual e intransferible.

Capítulo IV

Perros

Artículo 15. Responsabilidad del/la propietario/a o detentador/a.

1. Los/as propietarios/as o detentadores/as de perros son responsables de los daños, perjuicios y molestias que pueda ocasionar el animal.

2. Los/as propietarios/as o poseedores/as de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales, solares, parcelas, fincas y demás donde radiquen los animales.

Artículo 16. Información al Órgano Gestor o Servicio Municipal competente.

1. Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sean de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios/as, siempre que les sean requeridos.

2. Los guardas o encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar al Órgano Gestor o Servicio Municipal competente cuantos antecedentes y datos conozcan y les sean solicitados respecto a la existencia de perros en los lugares donde prestan sus servicios.

Artículo 17. Identificación.

1. La identificación de gatos y hurones se basará en la colocación de un transpondedor o microchip.

2. La identificación de perros consistirá en la implantación del correspondiente transpondedor o microchip junto con la extracción de una muestra de sangre que determine la huella genética del animal (ADN).

3. El proceso de implantación del transpondedor o microchip podrá ser realizado por cualquier veterinario/a que esté autorizado/a, sin embargo, la extracción de sangre para la huella genética del animal solo podrá ser llevada a cabo por veterinarios/as acreditados/as por el Ayuntamiento. Para ello, el/la propietario/a del animal dispondrá de un plazo máximo de tres meses desde la fecha de nacimiento del animal o de un mes desde su adquisición. Los datos derivados del proceso de implantación, se reflejarán en todos los documentos y archivos en los que conste el animal.

4. Los datos recogidos en el proceso de identificación canina irán a parar a una base de datos gestionada conjuntamente por el laboratorio de análisis, el/la Veterinario/a Autorizado/a y el Ayuntamiento.

5. La base de datos constituirá el Registro Municipal de Animales de Compañía.

6. En el caso de los perros, la correcta identificación dará lugar automáticamente a su inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 18. Implantación del transpondedor o microchip.

El transpondedor o microchip será implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del

animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

Artículo 19. ADN canino y localización de excrementos.

1. Los/as propietarios/as de los perros deberán someter a sus mascotas a un análisis de sangre con la intención de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal. Además, tendrán que satisfacer las tasas correspondientes a este servicio. La muestra servirá para poder asociar los excrementos depositados en la vía pública con el/la dueño/a del perro responsable de dicha deposición.

2. La extracción de sangre la llevará a cabo un/a veterinario/a autorizado/a por el Ayuntamiento que posteriormente enviará la muestra al laboratorio de análisis establecido por convenio, donde se obtendrá el genotipo del animal (ADN). La información genética recogida se incluirá en la base de datos que comparten el laboratorio de análisis, el/la veterinario/a autorizado/a y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro, el laboratorio enviará una chapa identificativa al Ayuntamiento que estará a disposición del/la dueño/a del animal.

3. El/la propietario/a del perro deberá abonar la tasa correspondiente, conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes. La entrega del justificante de pago de dicha tasa será necesaria para que el/la veterinario/a autorizado/a por el mismo pueda proceder a la extracción de sangre.

4. El Ayuntamiento facilitará al/la dueño/a o detentador/a del perro censado una chapa de identificación numerada. Los perros que circulen por las vías y espacios públicos en el término municipal de Maracena deberán llevar obligatoriamente la chapa en un lugar que sea visible. En caso de pérdida o extravío, se facilitará una nueva chapa, previa aportación de la denuncia correspondiente y pago de la tasa que se establezca mediante Ordenanzas Fiscales.

5. El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles, será sancionado como falta grave.

6. El Ayuntamiento tendrá potestad para organizar patrullas con el objetivo de hacer cumplir la presente Ordenanza en general y este artículo en particular. Las patrullas consistirán en la recogida de excrementos abandonados para ser analizados en el laboratorio e identificar a los posibles infractores. El Ayuntamiento de Maracena correrá con los gastos de recogida, envío e identificación de los excrementos hasta que se conozca la identidad de los/as propietarios/as.

7. Una vez identificado al/la dueño/a del animal infractor, salvo que se trate de perros guía de invidentes, el Ayuntamiento procederá a la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI, relativo a disposiciones de policía y régimen sancionador. En el caso de que el laboratorio no pueda identificar al animal o a su dueño/a, el resultado

del genotipado de los excrementos se conservará durante un periodo de treinta y seis meses en la base de datos del Ayuntamiento creada a tal efecto para que, una vez localizados el animal y su dueño/a, se proceda a imponer las sanciones derivadas de la obligatoriedad de su identificación y de la limpieza de sus excrementos en la vía pública.

8. El Ayuntamiento asignará el personal competente para realizar la recogida de muestras de heces encontradas en la vía pública. Para que la recogida tenga validez, se garantizará en todo momento la cadena de custodia hasta su llegada al laboratorio.

Artículo 20. Modificación y cancelaciones.

1. Los/as propietarios/as de perros, gatos y hurones, están obligados a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes cualquier modificación de los datos que conforman el registro del animal, entendiéndose por tal, el cambio de propietario/a o cambio de residencia.

2. Los/as dueños/as están obligados igualmente a notificar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, la cancelación de los datos relativos al animal por pérdida o muerte del mismo.

3. Los datos relativos a la modificación y cancelación relativos a mascotas, quedarán incluidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía. El Ayuntamiento expedirá certificación del asiento registral practicado a toda persona interesada.

Artículo 21. Registro Municipal de Animales de Compañía.

1. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del/la propietario/a y del/la veterinario/a identificador/a. Esta información estará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los que se citan en el Anexo II de esta Ordenanza.

2. Los/as propietarios/as deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en los datos anteriores en el plazo máximo de un mes, y en especial la baja por fallecimiento o traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A dichos efectos y dentro del plazo anterior, el/la propietario/a del animal deberá comunicar al Registro Municipal, en el plazo de siete días, los cambios producidos mediante copia del Certificado Oficial de Identificación Animal.

3. Cuando se produzca la transmisión de la propiedad del animal, el/la nuevo/a propietario/a deberá comunicar dicho cambio de titularidad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior y, en su caso, proceder a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual, en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición.

4. El Servicio Municipal competente en el momento de la modificación de los asientos registrales expedirá certificación del asiento practicado.

5. La base de datos del Registro Municipal de Animales de Compañía estará a disposición de la Policía Local para su consulta por los posibles casos de accidentes,

agresiones, pérdida y abandono que pudieran ocasionarse.

6. La base de datos del Registro Municipal de Animales de Compañía cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.

Artículo 22. Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

1. El Ayuntamiento dispondrá de un Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía en la que se inscribirán los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Los Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía deberán reunir los requisitos que para ellos se detallan en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 23. Vacunación Antirrábica.

1. Todo perro, gato o hurón residente en el municipio de Maracena habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.

2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un animal dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La vacunación antirrábica de un animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial, cuya custodia será responsabilidad del/la propietario/a.

Artículo 24. Desparasitación.

1. Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinocosis. Esta se hará bajo prescripción de un/a veterinario/a autorizado/a, haciéndose constar en la cartilla sanitaria indicando fabricante, nombre del producto y fecha del tratamiento. La desparasitación se realizará con periodicidad mínima anual.

Artículo 25. Tenencia de perros en viviendas urbanas.

La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y la inexistencia de incomodidades o molestias para los/as vecinos/as, tales como malos olores, ladridos, etc., independientemente del número de animales que se posean.

Artículo 26. Cesión de perros.

1. Los/as propietarios/as de perros que, por distintas razones y circunstancias sobrevenidas, no puedan continuar con ellos, deberán cederlos a otras personas, con las diligencias previstas en los artículos 20 y 21, o entregarlos al Servicio de recogida de animales abandonados

y perdidos dependientes del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente. En este último caso, el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias podrá concertar con un agente externo, ya sean Asociaciones o entidades privadas, convenios para llevar a cabo este servicio.

2. El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, parques, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Ordenanza.

Artículo 27. Circulación por las vías públicas.

En las vías públicas los perros irán conducidos por una persona capaz e idónea, provistos de collar, sujetos con correa resistente, e identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip) y chapa identificativa. Llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. Los perros de más de 20 kilogramos deberán circular provistos obligatoriamente de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad.

Artículo 28. Deyecciones y micciones.

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, jardines, paseos, y en general, en cualquier lugar no específicamente destinado a estos fines.

2. En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a recoger la defecación y llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras o contenedores de recogida de residuos orgánicos, exceptuándose de la obligación las personas invidentes con perros-guía.

3. El/la propietario/a o detentador/a del animal deberá evitar, de la misma forma, las micciones en fachadas de edificios públicos y privados, así como sobre el mobiliario urbano.

4. Los/as ciudadanos/as no podrán utilizar productos tóxicos para evitar las micciones en las fachadas de las viviendas.

5. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los/as propietarios/as de los mismos.

Artículo 29. Establecimientos y vehículos relacionados con la alimentación.

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros, en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, salvo que se trate de perros guía de invidentes.

Artículo 30. Piscinas.

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general pública, salvo que se trate de perros guía de invidentes.

Artículo 31. Perros guardianes.

1. Los perros guardianes de las obras deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños/as o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial, en horas nocturnas. En todo caso, deberá adver-

tirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro guardián y se dispondrá de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública.

2. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose que a tales fines se destinen los animales hembras. Los animales se mantendrán en adecuadas condiciones higiénicas, dispondrán de alojamiento cubierto si se encuentran a la intemperie, no podrán estar permanentemente atados, y cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitirles libertad de movimientos, siendo la longitud de la atadura no inferior a la medida resultante de multiplicar por cuatro la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin que nunca pueda ser inferior a tres metros.

3. Si el perro guardián lo es de una obra, deberá ser retirado al finalizar ésta. Si no se efectuase la retirada del animal será considerado como abandono, procediéndose a su sanción.

#### Artículo 32. Perros guía.

1. La tenencia de perros que sirvan de guía a los/las deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquella. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar, e identificados con sistema de identificación electrónica normalizado (microchip).

2. Los perros guía estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. Los/as conductores/as de taxis deberán transportar gratuitamente a los perros guía.

4. No podrá limitarse a los perros guía el acceso a los lugares contemplados en los artículos 13.2, 27 y 28 de la presente ordenanza.

#### Artículo 33. Perros perdidos y abandonados.

1. En casos de aparición de perros perdidos, se notificará esta circunstancia al/la propietario/a y éste/a dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales, como compensación a los gastos originados por su recogida, transporte, alojamiento y manutención.

2. Transcurridos cinco días sin que el/la propietario/a hubiera procedido a retirar al animal, éste se entenderá abandonado. A cargo del/la propietario/a del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida, transporte, alojamiento y manutención. Esta circunstancia no eximirá al/la propietario/a de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Los animales vagabundos y/o abandonados, serán recogidos y conducidos al correspondiente Centro de Control Zoonosanitario asociado al Ayuntamiento de Maracena.

#### Artículo 34. Recogida y transporte de animales perdidos y abandonados.

1. Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos,

debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de diez días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

2. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del/la propietario/a. En el caso de que éste/a autorice su sacrificio, deberá pagar la tasa establecida en las Ordenanzas Fiscales.

3. El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias podrá concertar con un agente externo, ya sean Asociaciones o entidades privadas, convenios para llevar a cabo estos servicios.

#### Artículo 35. Régimen de adopción de perros abandonados.

Los perros abandonados capturados que no hayan sido rescatados por sus propietarios/as en el plazo fijado en el artículo anterior, pasarán a la situación de Régimen de adopción, quedando a disposición del Ayuntamiento, el cual en el ámbito de sus competencias podrá concertar con un agente externo, ya sean Asociaciones o entidades privadas, convenios para llevar a cabo este servicio y se regularice la situación sanitaria y fiscal del animal.

#### Artículo 36. Ataques y mordidas de perros.

1. Las personas mordidas o atacadas por perros u otros animales de compañía darán inmediatamente cuenta de ello a las Autoridades Sanitarias a fin de que puedan ser sometidos a tratamiento, si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

2. Los/as propietarios/as o poseedores/as de dicho animal están obligados/as a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las Autoridades competentes que lo soliciten.

#### Artículo 37. Control veterinario y observación de animales agresores.

1. Los/as propietarios/as de los perros u otros animales de compañía que hayan mordido a una persona deberán someterlos a control veterinario de las autoridades sanitarias competentes, durante el periodo de tiempo y en el lugar que éstos determinen, donde permanecerá internado el animal.

2. A petición del/la propietario/a, y previo informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del/la dueño/a, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del/la propietario/a del animal.

#### Artículo 38. Condiciones específicas de bienestar para los perros.

1. El/la propietario/a o detentador/a de un perro es responsable de mantenerlo en el lugar de residencia del perro en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo para las personas. Deberá provisionarle de suficiente alimento y agua, así como limpiar y desinfectar periódicamente sus deyecciones y micciones.

2. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los

protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

3. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

4. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

5. En los casos de declaración de epizootias, los/as propietarios/as cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

6. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, parasitaciones extremas, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

#### Artículo 39. Sacrificio sin indemnización.

La autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario aportado por las Autoridades Sanitarias competentes, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros, respecto de los que se hubiesen diagnosticado de rabia u otra enfermedad que sea contagiosa para las personas.

#### Artículo 40. Ocultación de casos de rabia.

Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad, serán denunciadas ante las autoridades gubernativas o judiciales correspondientes.

Artículo 41. Requisitos de los establecimientos sanitarios.

1. Los establecimientos sanitarios de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

2. Deberán ubicarse en locales aislados o en la planta baja de un edificio, con medidas de insonorización en concordancia con la proximidad a otras viviendas y garantizando en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas.

#### Artículo 42. Situaciones no previstas.

En lo no previsto en este Capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el Capítulo II y el Capítulo III.

### Capítulo V.

Protección de los animales de compañía.

#### Artículo 43. Daños a los animales.

1. Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos con-

tra animales de compañía de propiedad ajena, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el/la dueño/a.

2. Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

#### Artículo 44. Denuncias por malos tratos.

1. Los animales cuyos/as dueños/as sean denunciados/as por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser decomisados si sus propietarios/as o personas de quien dependan no adoptasen las medidas oportunas para cesar en tal situación.

2. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta Ordenanza.

#### Artículo 45. Fauna silvestre y animales protegidos.

No será posible poseer, retener, naturalizar, vender, transportar y/o retener para la venta y, en general, traficar, comerciar e intercambiar ejemplares vivos o muertos pertenecientes a la fauna silvestre o sujetos a algún régimen de protección según lo establecido en los convenios de Berna y Washington (Cites) y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna silvestre.

#### Artículo 46. Proliferación.

El/la propietario/a o detentador/a de un animal deberá adoptar todas las medidas que se encuentren disponibles para evitar la proliferación incontrolada de los animales.

#### Artículo 47. Vigilancia e inspección.

Corresponde al Ayuntamiento de Maracena el cumplimiento de las funciones de vigilancia e inspección de los preceptos de esta Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

#### Artículo 48. Divulgación.

El Ayuntamiento llevará a cabo cuantas acciones sean necesarias para hacer llegar esta Ordenanza al conjunto de la población con el objeto de concienciar y fomentar el comportamiento cívico de los/as ciudadanos/as.

Artículo 49. Incorporación de las disposiciones futuras.

Se considerarán incorporadas a esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato a los animales, dictadas o que se dicten en el futuro.

### Capítulo VI

Disposiciones de policía y régimen sancionador.

#### Artículo 50. Inspección, denuncia y sanción.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Maracena en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas, de conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercer las potestades para la inspección, denuncia y sanción de las conductas prohibidas por esta Ordenanza en orden a la protección de la salubridad pública.

2. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales designados por la Al-

caldía, Servicios de Inspección Municipales de Salud y Medioambiente, así como aquel personal autorizado por el Ayuntamiento, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición incluida la de acceder, previa comunicación a los titulares y garantizando en todo caso los derechos constitucionales, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

3. Los/as ciudadanos/as están obligados a prestar toda su colaboración en el ejercicio de las funciones de inspección a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información que se considere necesaria. La obstaculización en el ejercicio de las funciones de inspección, se considerará infracción y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción.

4. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial competente al objeto de la exigencia de la responsabilidad que corresponda. La tramitación del posible procedimiento sancionador que pudiere haberse incoado, se suspenderá hasta que se dicte la resolución del procedimiento judicial.

5. La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y/o penal que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 51. Potestad sancionadora.

1. El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Capítulo por sí misma o a través de Órgano gestor si lo hubiere.

2. La potestad sancionadora compete al/la Alcalde/sa, o al/la Concejala/a en quien éste delegue.

Artículo 52. Régimen jurídico y procedimiento sancionador.

En lo no establecido en esta Ordenanza se aplicará el régimen jurídico que para las infracciones y sanciones se establece en el Título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. En cuanto al procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido con carácter general en el Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 53. Personas responsables.

1. A los efectos previstos en este Capítulo, son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que hayan realizado las acciones u omisiones tipificadas como infracción en esta Ordenanza.

2. Tratándose de personas jurídicas, las actuaciones encaminadas a la exigencia de la responsabilidad se dirigirán al representante o administrador único.

3. En los supuestos de personas menores de edad o en los que concurra alguna causa legal de no imputabilidad, serán responsables subsidiarios en el pago de las sanciones pecuniarias sus representantes legales.

4. Cuando el cumplimiento de obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda conjuntamente a varias personas, éstas responderán solidariamente de la infracción que los mismos puedan constituir y de la sanción que pueda corresponderles.

Artículo 54. Tipos de infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las conductas, hechos, acciones y omisiones que impliquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas y reguladas en esta Ordenanza.

2. Toda infracción será clasificada como leve, grave o muy grave.

Infracciones leves:

1. Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2. El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

3. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

4. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los/as vecinos/as, dando lugar a sanciones de mayor cuantía cuando estas molestias se produzcan durante las horas de descanso nocturno (de 23:00 a 7:00 horas).

5. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

6. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

7. No proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales por su propietario/a o no depositarlas en contenedores de recogida domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin. Las reiteraciones de esta infracción serán sancionadas con una cuantía superior al considerarse un factor agravante de la misma.

8. Dejar que el perro orine sobre las fachadas de edificios públicos y privados, así como sobre mobiliario urbano.

9. No colocar el cartel identificativo de perro guardián o que éste no sea visible.

10. La estancia de animales en terrazas, balcones, azoteas y similares en horario nocturno (de 23.00 horas a 7.00 horas). La permanencia continuada de los mismos en estos lugares. Provocar molestias por los sonidos característicos de la especie. La escapada de los animales como consecuencia de la falta de diligencia o de adopción de medidas oportunas.

11. La tenencia de animales de compañía en locales comerciales, oficinas y otros negocios o empresas que estén ubicados en edificios de viviendas.

12. La presencia de animales de compañía en solares, parcelas, construcciones deshabitadas, locales sin uso, y trasteros dentro del casco urbano.

13. Situarlos ala intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.

14. Limpiar animales en la vía pública.

15. No conducir a los perros sujetos por correas resistentes y llevarlos sin bozal cuando la normativa lo exija.

16. El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción, o comunicación de modificaciones o bajas en el censo canino municipal.

17. No denunciar la pérdida de un animal.

18. Mantener a los animales constantemente atados o encadenados en el lugar donde se alberguen, salvo las excepciones que se establezcan.

19. Albergar a los animales en lugares en los que no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

20. El suministro de alimentos a animales callejeros o abandonados, cuando de ello puedan derivarse molestias o puedan convertirse en foco de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles, excepto los/as poseedores/as del carnet de cuidador/a de colonias felinas autorizados por el Ayuntamiento.

21. Carecer de seguro de responsabilidad civil en el caso de animales potencialmente peligrosos.

22. Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales sin la correspondiente autorización, comprendiendo dentro del grupo de animales a perros, gatos y hurones.

23. No recoger y eliminar los excrementos de los animales en las zonas de esparcimiento y otras zonas habilitadas para tal fin.

24. La presencia de animales en zonas infantiles o áreas ajardinadas, u otros espacios públicos no destinados específicamente a tal fin. Permitir su acceso a estos espacios para que defequen u orinen.

25. La actividad inapropiada de los alimentadores/cuidadores de colonias felinas autorizados/as por el Ayuntamiento, causando molestias a terceros, o suciedad y deterioro del espacio y mobiliario público.

26. La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos sin supervisión y sin la adecuada temperatura y ventilación, atendiendo a las necesidades básicas del bienestar animal.

27. La cría doméstica o tenencia de aves de corral, conejos, cerdos, palomos, y otros análogos en viviendas o locales ubicados en suelo urbano.

Infracciones graves:

1. La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.

2. La negativa de los/as propietarios/as o detentadores/as de animales a facilitar al Servicio Municipal los datos de identificación de los mismos.

3. Albergar animales de compañía en inmuebles urbanos incumpliendo las exigencias propias de sus necesidades etológicas según raza o especie.

4. Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos y vehículos o instalaciones a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza.

5. La exhibición a la Autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal a que se refiere el artículo 48.

6. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

7. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.

8. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

9. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie, o sin que las circunstancias por el número de animales lo permitan.

10. Mantener las instalaciones que alberguen a los animales sin las adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.

11. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados/as sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos.

12. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

13. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

14. El abandono de animales muertos.

15. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

16. Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

17. Asistencia a peleas con animales.

18. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

19. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

20. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

21. La posesión de animales no identificados (Microchip y Chapa identificativa) conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

22. La tenencia de un perro potencialmente peligroso sin identificar ni inscribir en el Registro Municipal a que hace referencia la presente Ordenanza.

23. No someter a reconocimiento veterinario obligatorio a un perro que haya mordido a una persona u a otro animal, o no facilitar los datos y condiciones sanitarias del agredido, su representante, propietario/a o autoridad municipal competente.

24. No llevar en lugar visible el distintivo de chapa identificativa.

25. El uso de una chapa de identificación falsa o que no corresponda al animal portador de la misma, ya sea del mismo o distinto dueño/a.

26. La reincidencia en faltas leves.

Infracciones muy graves:

1. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad pública.

2. La no comunicación inmediata del/la propietario/a a las Autoridades Sanitarias y Municipales de la posibilidad de que su animal padezca la rabia, u otra enferme-

dad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.

3. Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos y demás prácticas similares. Si el animal hubiese agredido a personas, causándoles lesiones muy graves físicas o psíquicas según informe médico o incluso la muerte, dicho animal será sacrificado y el/la propietario/a quedará inhabilitado/a para la tenencia de animales de razas peligrosas.

4. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

5. El abandono de animales vivos.

6. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad.

7. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.

8. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

9. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

10. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

11. Núcleo zoológico, centro para el fomento y cuidado de animales de compañía o agrupaciones varias sin registro o autorización municipal.

12. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

13. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

14. La tenencia de animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia, así como la venta o transmisión de los mismos a quien carezca de ella.

15. Reincidencia o reiteración en faltas graves.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se considera que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza, en el plazo de un año desde que adquiera firmeza la resolución administrativa. Se considera que hay reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde la resolución administrativa.

A estos efectos no se computarán los antecedentes ya rehabilitados produciéndose la rehabilitación de las sanciones de la forma siguiente:

- a) A los 6 meses, las leves.
- b) A los 2 años, las graves.
- c) A los 3 años, las muy graves.

Artículo 55. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

e) Retirada del carnet de cuidador/a de colonias felinas.

Artículo 56. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas por la Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados/as psíquicos/as.

Artículo 57. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales. El Ayuntamiento procederá a la confiscación del animal, especialmente, en los siguientes supuestos:

i. Cuando de forma frecuente los animales de compañía produzcan molestias al vecindario sin que el responsable adopte las medidas oportunas para evitarlo.

ii. Cuando se alberguen en viviendas o locales animales no considerados de compañía, según lo dispuesto en el art. 2.

iii. Cuando existan indicios de maltrato o tortura causados al animal.

iv. Cuando se encuentren en instalaciones indebidas.

v. Cuando se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para so-

meterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario.

Cuando un animal de compañía sea confiscado, de manera temporal, por cualquier causa e internado en instalaciones municipales o de persona física o jurídica que desempeñe el servicio municipal de recogida de animales o, en su caso, en clínica veterinaria, su responsable habrá de abonar la tasa que se establezca en la ordenanza correspondiente así como los gastos que en su caso se hayan producido si el animal ha sido objeto de cualquier atención específica prescrita por facultativo/a veterinario/a. La cantidad a que asciendan los gastos por este último concepto se acreditará mediante la oportuna factura expedida por la empresa o profesional que haya realizado la correspondiente atención al animal. En todo caso y cuando se trate de una confiscación definitiva el responsable de la infracción lo será también de los costes que se deriven, cuyo importe se determinará y satisfará previa la tramitación del oportuno expediente.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

d) La suspensión temporal del carnet de cuidador/a de colonias felinas.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 58. Prescripción.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción, si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Capítulo VII

Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 59. Conceptos.

1. Según el artículo 2.e, los animales potencialmente peligrosos serán aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

2. Así mismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en los apartados siguientes:

2.1. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de

mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales, de provocar daños relevantes en los bienes, y en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en el artículo 66 de la presente Ordenanza, y sus cruces.

2.2. Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

2.3. Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.

3. En el supuesto anterior, la potencial peligrosidad de cualquier otro animal podrá ser declarada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un/a veterinario/a, oficial o colegiado/a, designado/a o habilitado/a por la Autoridad municipal.

Artículo 60. Tenencia.

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

2. Para obtener la licencia la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad.

b. No haber sido sancionado/a por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado/a por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se acreditará mediante el certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c. No haber sido sancionado/a en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado/a con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Este requisito se acreditará mediante certificado del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d. Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores/as de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y

tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia certificada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

e. En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un organismo oficial e impartido por adiestradores/as acreditados/as.

f. Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a 175.000 euros por siniestro.

3. Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante microchip y huella genética del animal (ADN).

#### Artículo 61. Registro.

1. A los citados efectos existirá, en el Departamento Municipal que se determine, un Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos clasificados por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del/a tenedor/a, fecha de adquisición de la licencia de animales potencialmente peligrosos, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo. Se deberá especificar también la finalidad privada de la tenencia, como animal de compañía, para guarda y defensa o con finalidad profesional.

2. Incumbe al/la titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 62. Licencia.

1. La licencia administrativa será otorgada, a petición del/la interesado/a, por el organismo municipal correspondiente, debiendo aportar la documentación reseñada en el artículo 60.2.

2. La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Ayuntamiento al que corresponde su expedición.

#### Artículo 63. Revocación de licencia.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

#### Artículo 64. Medidas de seguridad individuales.

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación

de los restantes animales potencialmente peligrosos. En ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de 18 años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de un metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

4. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un Agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros correspondientes.

5. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte.

6. En los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, acreditados mediante informe oficial, el Ayuntamiento podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal.

7. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

#### Artículo 65. Medidas de seguridad en instalaciones.

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento.

Artículo 66. Listado de animales potencialmente peligrosos.

1. El listado de animales potencialmente peligrosos podrá ser aumentado en el número de especies que recoge en cualquier momento y previa aprobación reglamentaria por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a las normas reguladoras.

2. Se consideran razas y cruces de razas caninas potencialmente peligrosas o de presa:

- 1.- Pit Bull Terrier.
- 2.- Staffordshire Bull Terrier.
- 3.- American Staffordshire Terrier.
- 4.- Rottweiler.
- 5.- Dogo Argentino.
- 6.- Fila Brasileiro.
- 7.- Tosa Inu.
- 8.- Akita Inu.
- 9.- Doberman.

3. Se consideran además perros potencialmente peligrosos aquellos que posean las siguientes características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Quedan excluidos los perros que cumpliendo todas o la mayoría de las características reseñadas sean considerados perros-guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o estatal, así como aquellos que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 67. Inspección y vigilancia.

1. El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en la presente Ordenanza y legislación vigente, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. Los Agentes de la Policía Local deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la Ley 50/99, de 23 de diciembre o en la Ley 11/03, de 24 de noviembre. Las actas levantadas serán comunicadas en función de la gravedad de la infracción al Ayuntamiento, o bien a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. La Autoridad Municipal procederá a la intervención cautelar y traslado al correspondiente Centro de Control Zoonosanitario, de cualquier animal considerado

potencialmente peligroso, cuando su propietario/a no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia o cuando, a criterio de la autoridad municipal y previo reconocimiento por técnicos/as cualificados/as, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hagan imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la Administración.

Artículo 68. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/99 de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. No obstante:

1. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario/a, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b. Incumplir la obligación de identificar el animal.

c. Omitir la inscripción en el Registro.

d. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e. El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/99.

f. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales poten-

cialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador/a.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley 50/99, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

5. Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 3 serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves, desde 150 hasta 300 euros.
- b) Infracciones graves, desde 301 hasta 2.404,06 euros.
- c) Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,00 euros.

Disposición adicional primera.

Se faculta expresamente al Alcalde/sa, u Órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se hará efectiva el día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial Provincial, sin que se estime plazo alguno de adaptación a las modificaciones establecidas en los preceptos de esta norma.

Disposición adicional tercera.

En lo no previsto en esta Ordenanza se actuará conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Maracena, 26 de febrero de 2018.- La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 11/10/2017) Fdo.: Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona.

NÚMERO 1.258

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Licitación del contrato administrativo de limpieza.*  
Núm. expediente: PMD-SEPABI-0118

### EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER:

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

De conformidad con el Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares de fecha 5 de marzo de 2018 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto,

atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL PABELLÓN DEPORTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES" (EXPEDIENTE: PMD-SEPABI-0118), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Área de Contratación.

2) Domicilio: C/ Veracruz nº 1.

3) Localidad y código postal: Ogíjares (Granada), CP: 18.151.

4) Teléfonos: 958187598, 958597902, 958597911.

5) Telefax: 958507066

6) Correo electrónico: contratación@ogijares.org;

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta cinco días antes de la finalización del plazo para la presentación de la documentación.

d) Número de expediente: PMD-SEPABI-0118.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: SERVICIOS.

b) Descripción: prestación del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes (PMD) de Ogíjares siguientes: Pabellón Deportivo y Piscina Municipal.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio:

- Instalaciones del Pabellón: C/ Río Genil s/n

- Instalaciones de la Piscina: C/ Río Beiro s/n

2) Localidad y código postal: Ogíjares (Granada) CP: 18.151.

e) Plazo de ejecución: DOS AÑOS.

f) Admisión de prórroga. Sí, 2 años más.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.- Servicios de limpieza de edificios.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1.- El Precio: reducción del precio de la licitación: (máximo 60 puntos).

2.- Mejoras, limpiezas adicionales ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego de prescripciones técnicas: (máximo 40 puntos).

Dicho criterio se subdivide en 2 subcriterios:

1) Subcriterio 2.1: limpiezas adicionales ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y dentro del calendario de competiciones y eventos del PMD de Ogíjares. Puntuación: 20 puntos.

2) Subcriterio 2.2: número de limpiezas adicionales ocasionadas por la celebración de competiciones y eventos fuera del horario establecido en el pliego y fuera del calendario competiciones y eventos del PMD de Ogíjares. Puntuación: 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 129.673,80 euros

5. Presupuesto base de licitación anual:

a) Importe neto: 32.418,45 euros. Importe total: 39.226,33 euros.

6. Garantías exigidas.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ambos tipos de solvencia en las formas y condiciones exigidas en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, sito en C/ Veracruz, número 1, CP:18151 del Municipio de Ogíjares (Granada), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado.

- No se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Ogíjares.

2. Domicilio: C/ Veracruz nº 1.

3. Localidad y código postal. Ogíjares (Granada). CP: 18.151.

4. Dirección electrónica: [contratacion@ogijares.org](mailto:contratacion@ogijares.org).

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Ogíjares.

b) Dirección: C/ Veracruz nº 1.

c) Localidad y código postal: Ogíjares (Granada). CP: 18.151.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

10. Gastos de Publicidad: No se dan las condiciones a la subrogación de personal. Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que se generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario., todo ello de conformidad con la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. Otras informaciones. A los efectos de la subrogación del personal se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo XIV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. nº 243 de 9 de octubre de 2012). En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas se facilita la documentación pertinente.

Ogíjares, 5 de marzo de 2018.-El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 1.259

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Licitación del contrato privado de servicios de pólizas de seguros. Núm. expediente: SEPABI-0218*

### EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER:

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES POR EL CUAL SE DA PUBLICIDAD A LA LICITACIÓN DEL "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS POR LOTES DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ogíjares de fecha 2 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS POR LOTES DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Ogíjares.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Área de Contratación.

2) Domicilio: C/ Veracruz nº 1.

3) Localidad y código postal: Ogíjares (Granada), CP: 18.151.

4) Teléfonos: 958187598, 958597902, 958597911,

5) Telefax: 958507066

6) Correo electrónico: [contratacion@ogijares.org](mailto:contratacion@ogijares.org)

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta un día antes de la finalización del plazo para la presentación de la documentación.

d) Número de expediente: SEPABI-0218.

## 2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: SERVICIOS.

b) Descripción: la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares de las pólizas de seguros que se describen a continuación:

\* Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Ogíjares y sus organismos autónomos.

\* Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles) que integran el patrimonio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

\* Seguro colectivo de vida de los empleados públicos y autoridades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

\* Seguro de Responsabilidad Civil de autoridades, cargos políticos y empleados municipales.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: sí, 4 lotes:

\* Lote I: Seguro de Responsabilidad Patrimonial.

\* Lote II: Seguro de daños a los bienes (muebles e inmuebles).

\* Lote III: Seguro colectivo de vida.

\* Lote IV: Seguro de Responsabilidad civil de autoridades, cargos políticos y empleados municipales.

d) Lugar de ejecución:

1) Ogíjares.

2) Localidad y código postal: Ogíjares (Granada) CP: 18.151.

e) Plazo de ejecución: UN AÑO.

f) Admisión de prórroga: sí, hasta un máximo de tres anualidades.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516400: Servicios de seguros de responsabilidad civil patrimonial, 66515000: Servicios de seguros de incendios y otros daños a los bienes, 66512100: Servicios de Seguros de vida y 66516500: servicios de seguros de responsabilidad civil de autoridades.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

#### LOTE 1: RESPONSABILIDAD CIVIL.

A. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas; 90 puntos.

1. Mejor oferta económica, hasta 50 puntos.

2. Derogación del límite agregado anual general, hasta 8 puntos.

3. Aumento del límite general de indemnización por siniestro y año, hasta 8 puntos.

4. Aumento del límite de indemnización por siniestro y año en Responsabilidad Civil Locativa, hasta 5 puntos.

5. Aumento sublímite por víctima en RC Patronal, hasta 5 puntos.

6. Aumento sublímite Perjuicios Patrimoniales Puros, hasta 4 puntos.

7. Reducción de franquicia general, hasta 10 puntos.

B. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 10 puntos.

1. Inclusión de clausulado o redactado adicional que suponga una mejora sobre lo establecido en pliego, en beneficio del Asegurado, hasta 5 puntos.

2. Ampliación del ámbito temporal de la cobertura, hasta 2 puntos.

3. Plan de gestión de siniestros propuestos por la aseguradora, hasta 3 puntos.

#### LOTE 2: DAÑOS MATERIALES.

A. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas; 90 puntos

1. Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

2. Daños eléctricos: aumento suma asegurada de Daños Eléctricos, hasta 5 puntos.

3. Derogación de regla proporcional, hasta 10 puntos.

4. Aumento sumas aseguradas para las partidas de la garantía de robo y expoliación, a primer riesgo, hasta 5 puntos.

5. Reducción de franquicia general, hasta 10 puntos.

B. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 10 puntos.

1. Inclusión de clausulado o redactado adicional que suponga una mejora sobre lo establecido en pliego, en beneficio del Asegurado, hasta 6 puntos.

2. Plan de gestión de siniestros propuestos por la aseguradora, hasta 4 puntos.

#### LOTE 3: COLECTIVO VIDA Y ACCIDENTES.

A. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: 90 puntos.

1. Mejor oferta económica, hasta 70 puntos.

2. Participación en beneficios, hasta 20 puntos.

B. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 10 puntos

1. Inclusión de clausulado o redactado adicional que suponga una mejora sobre lo establecido en pliego, en beneficio del Asegurado, hasta 6 puntos.

2. Plan de gestión de siniestros propuestos por la aseguradora, hasta 4 puntos.

#### LOTE 4: RESPONSABILIDAD CIVIL AUTORIDADES, CARGOS POLÍTICOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

A. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas; 90 puntos.

1. Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

2. Aumento del límite de indemnización, hasta 20 puntos.

3. Inclusión de la garantía de Responsabilidad Civil Profesional de Arquitectos e ingenieros, hasta 10 puntos.

B. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 10 puntos

1. Inclusión de clausulado o redactado adicional que suponga una mejora sobre lo establecido en pliego, en beneficio del Asegurado, hasta 7 puntos.

2. Plan de gestión de siniestros propuestos por la aseguradora, hasta 3 puntos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

4. Valor estimado del contrato:

- Lote I: 24.000 euros.
- Lote II: 6.626,68 euros.
- Lote III: 18.759,60 euros.
- Lote IV: 4.239,28 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Lote I: Importe anual (prima total): 25.476 euros.
- b) Lote II: Importe anual (prima total): 10.300 euros
- c) Lote III: Importe anual (prima total): 18.800 euros
- d) Lote IV: Importe anual (prima total): 4.500 euros

6. Garantías exigidas.

Definitiva: el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (impuestos excluidos).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ambos tipos de solvencia en las formas y condiciones exigidas el Pliego de Cláusulas Administrativas. Dichas solvencias deberán ser acreditadas por el adjudicatario que resulte propuesto.

En la documentación a incluir en el sobre A se exigirá una declaración responsable acompañada de una certificación emitida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que acredite que la entidad dispone del margen de solvencia exigible (artículos 58 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 20 de noviembre de 1.998) y de los ramos o riesgos en que está autorizada para operar.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento de Ogíjares, sito en C/Veracruz, número 1, CP:18151 del Municipio de Ogíjares (Granada), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado.

No se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Ogíjares.
- 2. Domicilio: C/ Veracruz nº 1.
- 3. Localidad y código postal. Ogíjares (Granada). CP: 18.151.

4. Dirección electrónica: [contratación@ogijares.org](mailto:contratación@ogijares.org).

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Ogíjares.

b) Dirección: C/ Veracruz nº 1.

c) Localidad y código postal: Ogíjares (Granada). CP: 18.151.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

10. Gastos de Publicidad: Todos los gastos de anuncios que origine la licitación y ejecución serán de cuenta del adjudicatario.

Ogíjares, 2 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 1.219

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Bases XXXIII Certamen Andaluz de Poesía "Villa de Peligros"*

EDICTO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2018 por el que se aprueban las bases del XXXIII Certamen Andaluz de Poesía

BDNS (Identif.): 387704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera.- Objeto:

Regular el XXXIII Certamen Andaluz de Poesía "Villa de Peligros"

Segundo.- Participantes: Autores que hayan nacido o residan en Andalucía y que cumplan los requisitos de inscripción.

Tercero.- Características de las obras: Obras originales y no premiadas con anterioridad, escritas en castellano y extensión mínima de 500 versos. Tema y estilo libres.

Cuarto.- Procedimiento presentación: Mediante copia física o correo electrónico.

Quinta.- Plazo de Solicitud: Del 15 de enero de 2018 y 9 de marzo de 2018.

Sexta.- Selección de Obras:

Mediante sistema de concurrencia competitiva por un Tribunal.

Séptima.- Premios: 1.000,00 euros y 75 ejemplares de la obra que editará y distribuirá la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Peligros, 27 de febrero de 2018.-Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.220

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Bases para concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca en el municipio de Peligros, ejercicio 2018*

EDICTO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2018 por el que se aprueban las Ba-

ses para la concesión de Ayudas al pago de Alquiler o Hipoteca para 2018.

BDNS (Identif.): 387745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios: Arrendatarios de viviendas, personas físicas individuales, las unidades familiares y las unidades arrendatarias titulares de contratos de arrendamiento en vigor o de préstamos hipotecarios que no pueden hacer frente al pago puntual de recibos de alquiler o hipoteca.

Requisitos: Ingresos según tabla.

Cuantía de la ayuda: 900 euros como máximo.

Plazo de presentación: desde la publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2018.

Peligros, 27 de febrero de 2018.-Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.221

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Bases para concesión de ayuda a la natalidad 2018*

EDICTO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 por el que se aprueban las Bases para la Concesión de Ayudas a la Natalidad para 2018

BDNS (Identif.): 387731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios: Progenitores del niño/a, titulares del Libro de Familia.

Requisitos: Ingresos familiares según tabla, unidad familiar empadronada en el municipio en el momento de la solicitud, edad del bebé no superior a 4 meses.

Cuantía: 600 euros.

Plazo de solicitud: Ejercicio 2018

Peligros, 27 de febrero de 2018, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.134

## AYUNTAMIENTO VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal precio público uso de locales municipales*

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2017 de aprobación inicial de la Modificación Ordenanza fiscal precio público uso de locales municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la modificación el texto de la Ordenanza queda redactado como se detalla:

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales: Casa de la Cultura, Centro de Juventud, Aula de Formación, Jardín Nazarí y Castillo de los Ulloa.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

A) Casa de la Cultura, Centro de Juventud y Aula de Formación.

Por cada SALA/AULA/LOCAL utilizado:

- Por 1 día a la semana, máximo dos horas: 7 euros/semana

- Por 2 días a la semana, máximo dos horas: 9 euros/semana

- Por 3 días a la semana, máximo dos horas: 12 euros/semana

- Por 4 días a la semana, máximo dos horas: 15 euros/semana

- Por 5 días a la semana, máximo dos horas: 17 euros/semana

B) Jardín Nazarí.

-Por la realización de reportajes fotográficos, dentro del horario de apertura, 15 euros.

-Por la realización de reportajes fotográficos, fuera del horario de apertura, 25 euros para un máximo de 2 horas y 40 euros por más de dos horas.

-Por la celebración de cursos, conferencias, jornadas, exposiciones solicitadas por particulares sin que sean parte de una actividad municipal, etc.: 25 euros/hora.

-Por la celebración de eventos:

-De 10:00 a 15:00 1.500 euros

-De 15:00 a 20:00 1.500 euros

-De 20:00 a 00:00 2.000 euros

-De 10:00 a 20:00 2.000 euros

-De 15:00 a 00:00 2.500 euros

-Suplemento hasta las 04:00, 500 euros

C) Castillo de los Ulloa.

-Por la realización de reportajes fotográficos, dentro del horario de apertura, 8 euros.

-Por la realización de reportajes fotográficos, fuera del horario de apertura, 12 euros para un máximo de 2 horas y 25 euros por más de dos horas.

-Por la celebración de cursos, conferencias, jornadas, exposiciones solicitadas por particulares sin que sean parte de una actividad municipal, etc.: 12 euros/hora.

-Por la celebración de eventos:

-De 10:00 a 15:00 750 euros

-De 15:00 a 20:00 750 euros

-De 20:00 a 00:00 1.000 euros

-De 10:00 a 20:00 1.000 euros

-De 15:00 a 00:00 1.200 euros

-Suplemento hasta las 04:00, 500 euros

Artículo 4. Fianza que debe constituirse en el caso de la utilización del Jardín Nazarí y Castillo de los Ulloa

1. En el caso de la utilización del Jardín Nazarí Y Castillo de los Ulloa (solo para los casos de celebración de eventos) los interesados deberán constituir, por cada autorización de la utilización privativa de los mismos fianza en importe del 60 % del precio público que resulte de aplicación.

Esta fianza responde de los deterioros o desperfectos que se produzcan con ocasión del acto, uso y/o actividad en los espacios autorizados incluyendo el coste de reparación o reconstrucción de los mismos si fueran irreparables. Si el importe de los deterioros y desperfectos, reparación/reconstrucción fuere inferior al importe de la fianza constituida se devolverá el importe restante.

Artículo 5. Utilización de los inmuebles con uso de instalaciones desmontables

1. Si la utilización de los inmuebles conlleva el montaje de instalaciones, tales como carpas, de carácter desmontable, se deberá especificar dicho extremo en la solicitud de utilización privativa formulada.

En todo caso, la contratación del montaje/desmontaje de estas instalaciones será de cuenta del interesado.

En aquellos casos en que la solicitud de utilización privativa de los Palacios Municipales no hubiere incluido la especificación de las anteriores instalaciones sólo podrá autorizarse la misma si es formulada al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha autorizada de utilización.

2. Cuando la utilización requiera el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable -exceptuado el montaje de la empresa de catering- y éstos puedan realizarse en el mismo día de autorización el/la

interesado/a deberá solicitarlo y serle autorizada expresamente esta posibilidad.

En todo caso en la autorización del montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable -exceptuado el montaje de la empresa de catering- se fijará el horario concreto autorizado.

En este orden los criterios que se tendrán en consideración para autorizar esta posibilidad y fijar el horario concreto en que podrá ejecutarse serán los siguientes:

-Franja horaria de utilización autorizada.

-Número de asistentes.

El montaje/desmontaje de las instalaciones no podrá prolongarse más allá de las 00:00 a.m, en todo caso y de manera inexcusable. En aquellos casos en que el montaje/desmontaje se hubiere iniciado en el día autorizado y el mismo tuviera prevista una duración que exceda de las 02:00 a.m, el montaje/desmontaje se reanudará a las 07:00 a.m. horas (si hubiera acto autorizado) u 08:00 a.m. (si no hubiera acto autorizado) pudiendo extenderse por el resto de horas no utilizadas comprendidas en la franja de utilización autorizada. Esta prohibición se aplicará también a la retirada de los utensilios (mesas, sillas, calefactores portátiles y demás) utilizados en el acto.

3. Si el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable debe ejecutarse el mismo día pero requiere un inicio de montaje anterior a las 08:00 horas del día autorizado o una finalización posterior a las 07:00 horas del día siguiente al autorizado deberá solicitarlo y serle expresamente autorizado. 4. Si el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable debe ejecutarse en día distinto del autorizado (posterior o anterior) el mismo estará condicionado a la inexistencia de acto/evento/uso/actuación autorizado.

Artículo 6. Devengo

1. La tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de estos locales municipales regulada en la presente Ordenanza se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento de los locales municipales no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente. Fuera de este supuesto sólo se procederá a la devolución de la tasa cuando el/la interesado/a autorizado comunique con una antelación de SESENTA DÍAS (60) a la fecha de utilización autorizada su renuncia a la misma.

Artículo 7. Normas de Gestión

1. Cuentan con prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según en el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualquier otro particular o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función normativa y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

3. Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos, los siguientes:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro-
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada periodo ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestia al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.
- g) El Ayuntamiento solo pone a disposición el local o espacio público, los materiales necesarios para la puesta en marcha de la actividad deberá de aportarlos el solicitante. La autorización no implica el uso de materiales municipales, excepto mobiliario.
- h) Las actividades autorizadas serán aquellas conforme con el destino de los locales y espacios públicos.

4. Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulnere la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atente contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

#### Artículo 8. Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos

sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono del precio público, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

Artículo 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

#### Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 26 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 1.225

### **AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Aprobación de padrones cobratorios 4ºtrim./2017*

#### EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto número 27 de 22 de febrero de 2017, ha sido aprobado el padrón de agua, ba-

sura, alcantarillado, depuración de aguas, canon de contador y de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al cuarto trimestre de 2017, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 1 de marzo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 26/03/2018 al 25/05/2018 ambos inclusive o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BMN C/c nº ES09- 0487-3054-1120-0000-6866

LA CAIXA C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General ordinaria de 23 de febrero de 2018 con un reparto 7,00 euros/ Fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de febrero de 2018.- El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.132

## **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES FUENCALIENTE  
COLECTIVIDAD ALQUIVIRA

*Exposición pública de padrones cobratorios.*

### **EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2018, de la Comunidad de Regantes Fuencaliente Colectividad Alquivira; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

NÚMERO 1.040

## **COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTRIL**

*Junta General Ordinaria*

### **EDICTO**

Fecha: 20 de marzo de 2018

Hora: 19:30 Primera convocatoria

20:00 Segunda convocatoria

Lugar: Teatro Manuel Carra de Castril

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.  
2.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de 2017 de las presas de Tubos, El Moral y La Dehesa.

3.- Lectura, y aprobación si procede, del presupuesto de las presas de Tubos, El Moral y La Dehesa para la campaña 2018.

4.- Informe del Presidente

5.- Actuaciones a realizar para garantizar la limpieza de brazales

6.- Ruegos y preguntas

(Firma ilegible).

NÚMERO 1.303

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

Anuncio licitación contrato de servicios. Nº de expediente: SE 4/2018

**EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.  
 c) Obtención de documentación e información:  
 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.  
 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

- 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.  
 4) Teléfono: 958-247790/88  
 5) Fax: 958-247782  
 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es  
 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>  
 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

- d) Nº de expediente: SE 4/2018.  
 2.- Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicios.  
 b) Descripción: "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA - FASE 2018".  
 c) División por lotes y número de lotes: No.  
 d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.  
 e) Plazo de ejecución: nueve (9) meses desde la formalización del contrato.

- Plazos de ejecución parciales: Sí (ver PPT).  
 f) Admisión de prórroga: no.  
 g) CPV: CPV-2008: 71311300-4. Servicio de consultoría en infraestructura.

- 3.- Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Subasta electrónica: no.  
 d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:  
 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2): hasta 30 puntos

Memoria: hasta 30 puntos  
 Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, con una extensión máxima de 20 páginas (A4) y un tamaño de letra legible. Las páginas que excedan, no serán valoradas. Deberá incluir una descripción general de las tareas a realizar e indicar la metodología y planificación de los trabajos, de acuerdo con el calendario de entrega previsto en el Anexo 2 del PPT.

La Memoria será valorada conforme al siguiente desglose:

CONTENIDO DE LA MEMORIA	ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS	
DESCRIPCIÓN GENERAL	COMPRESIÓN DEL OBJETO GLOBAL DEL CONTRATO	HASTA 13	0-4
	CONOCIMIENTO DE LOS CONTENIDOS DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL)		0-3
	CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN GRÁFICA Y ALFANUMÉRICA COMPLEMENTARIA		0-3
	CONOCIMIENTO DEL MODELO DE DATOS Y VALIDACIONES DE LA EIEL		0-3
METODOLOGÍA	COHERENCIA Y AJUSTE DE LA METODOLOGÍA AL OBJETO DEL CONTRATO	HASTA 10	0-4
	GRADO DE DETALLE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA		0-3
	GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA		0-3
PLANIFICACIÓN	ADecuación DE LA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA Y AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE ENTREGAS PREVISTO EN EL PPT	HASTA 7	0-3
	ADecuación AL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA Y AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE ENTREGAS PREVISTO EN EL PPT DE MEDIOS TÉCNICOS GENERALES (NO PREVISTOS COMO ESPECIALES Y DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA EN EL APARTADO III.2 DEL PPT) QUE EL LICITADOR PREVEA DISPONER PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		0-2
	GRADO DE DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS PROPUESTA POR EL LICITADOR		0-2

La memoria no podrá hacer referencia a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3):** hasta 70 puntos

Valoración económica: hasta 70 puntos.

Para valorar la puntuación en ese apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTO = 70 \times \frac{OC (\% \text{ de baja})}{MO (\% \text{ de baja})}$$

Siendo:

PTO, la puntuación a obtener.

70, el máximo de puntos a obtener.

OC, la oferta a considerar (% de baja), aquella que se va a puntuar.

MO, la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja).

Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de TRLCSP.

El presupuesto total del contrato no es objeto de oferta, sino que la baja ofertada por el adjudicatario repercutirá, por tanto, en la actualización de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales en un mayor número de municipios, conforme a los criterios establecidos en el PPT.

A los efectos de determinar el número de municipios a actualizar con el importe de la baja ofertada, ésta también se aplicará, en el mismo porcentaje, a las valoraciones económicas que figuran en el Anexo 1 al PPT.

4.- Valor estimado del contrato: 74.380,17 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 74.380,17 euros, IVA excluido; IVA (21%) 15.619,84 euros.

b) Importe total: 90.000,01 euros

- Precios unitarios, en su caso: no.

2018: 31.404,96 euros (IVA excluido); IVA (21%) 6.595,04 euros; Total: 38.000,00 euros

2019: 42.975,21 euros (IVA excluido); IVA (21%) 9.024,79 euros; Total: 52.000,00 euros

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

Clasificación: Objeto no incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 74.380,17 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza, atendiendo a tal efecto a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV - 71, de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Conforme al artículo 11.4.b) del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 52.066,12 euros (setenta por ciento del valor anual medio, es decir, 74.380,17 X 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador (ANEXO V).

Conforme al art. 64.2 del TRLCSP, "compromiso de adscripción a la ejecución del contrato" de equipo profesional y medios técnicos, conforme al apartado III del PPT. (ANEXO VII).

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Documentación prevista en el apartado 12.2 de este PCAP (ANEXO III al PCAP).

Fotocopia (por ambas caras) del DNI del firmante.

SOBRE 2: (apartado K del ANEXO I al PCAP): Memoria

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (ANEXO II al PCAP).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 6 de marzo de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.304

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Anuncio licitación contrato de servicios. Nº de expediente: SE 40/2017

### EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:  
1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE 40/2017.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Desarrollo de 20 acciones de formación presencial, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, en el marco del proyecto "Granadaempleojoven", promovido por la Diputación de Granada y cofinanciado por el Fondo Social Europeo - Ayudas AP-POEJ-.

c) División por lotes y número de lotes: sí.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

NÚMERO DE LOTE Y ZONA	FAMILIA/ ESPECIALIDAD Hostelería y turismo	DESGLOSE			
		Coste de formación (EXENTO DE IVA)	VESTUARIO/ EPIS	PRIMAS DE SEGUROS	TOTALES
LOTE 1: ZONA DE BAZA	Operaciones básicas de cocina. N1	23.100 €	1.500 €	400 €	25.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 2: ZONA DE GUADIX	Operaciones básicas de cocina. N1	23.100 €	1.500 €	400 €	25.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 3: ZONA VEGA SIERRA ELVIRA	Operaciones básicas de cocina. N1	23.100 €	1.500 €	400 €	25.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 4: ZONA DE GUADIX	Operaciones básicas de restaurante y bar. N1.	23.100 €	1.500 €	400 €	25.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 5: ZONA SIERRA NEVADA- VEGA SUR	Venta de productos y servicios turísticos. N3.	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
Agraria					
LOTE 6: ZONA VEGA SIERRA ELVIRA	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes. N1.	23.100 €	1.500 €	400 €	25.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
Informática y comunicaciones					
LOTE 7: ZONA DE GUADIX	Confeción y publicación de páginas web. N2	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 8: ZONA VEGA SIERRA ELVIRA	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos. N1	23.100 €	1.500 €	400 €	25.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 9: ZONA DE GUADIX	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web. N3	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 10: ZONA SIERRA NEVADA- VEGA SUR	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web. N3	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 11: ZONA PONIENTE GRANADINO	Operación de sistemas de comunicaciones de voz y datos. N2	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
Administración y gestión					
LOTE 12: ZONA VEGA SIERRA ELVIRA	Creación y gestión de microempresas. N3	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
Serv. Socioculturales y a la comunidad					
LOTE 13: ZONA SIERRA NEVADA- VEGA SUR (ESTE)	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales. N1	18.100 €	1.500 €	400 €	20.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 14: ZONA SIERRA NEVADA VEGA SUR (OESTE)	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales. N1	18.100 €	1.500 €	400 €	20.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 15: ZONA DE BAZA	Gestión de llamadas de teleasistencia. N2	26.100 €	1.500 €	400 €	28.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 16: ZONA DE BAZA	Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales. N2	28.100 €	1.500 €	400 €	30.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 17: ZONA DE HUESCAR	Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales. N2	28.100 €	1.500 €	400 €	30.000 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
Electricidad y electrónica					
LOTE 18: ZONA VEGA SIERRA ELVIRA	Montaje y mantenimiento de sistemas domésticos e inmóticos. N2	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
LOTE 19: ZONA GRANADA CAPITAL	Montaje y mantenimiento de sistemas domésticos e inmóticos. N2	35.600 €	1.500 €	400 €	37.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €
Química					
LOTE 20: ZONA SIERRA NEVADA VEGA SUR	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos. N3	38.600 €	1.500 €	400 €	40.500 €
		IVA	315 €	84 €	399 €

e) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato, hasta la impartición de las horas totales de cada acción formativa y la entrega de toda la documentación asociada y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2018. Plazos de ejecución parciales: No.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: CPV-2008: 80500000-9. Servicios de formación.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2): hasta 35 puntos

Los licitadores presentarán una Memoria para cada uno de los lotes a los que concurren, donde se realice una descripción general de los servicios a desarrollar, así como el detalle establecido para cada uno de ellos en el punto 4 del Pliego de prescripciones técnicas "Contenido de la oferta" (apartado referido a la memoria complementaria, puntos del 1 al 6), atendiendo a las indicaciones y calendario establecidos en el mismo y que se valorará conforme a los criterios que se indican a continuación:

EQUIPO DOCENTE Y PROPUESTA METODOLÓGICA	HASTA 16 PUNTOS	calidad de los perfiles docentes propuestos	0-8
		mayor adecuación de la propuesta a los objetivos del itinerario	0-8
INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS DIDÁCTICOS	HASTA 11 PUNTOS	medios y recursos didácticos a emplear por el equipo docente y el alumnado (adicionales a los exigidos por el certificado de profesionalidad)	0-7
		mayor adecuación de las condiciones de las aulas (tamaño, condiciones ambientales...) a los requisitos exigidos en el certificado de profesionalidad	0-4
MATERIAL DIDÁCTICO ALUMNADO Y MATERIAL PARA PRÁCTICAS	HASTA 8 PUNTOS	calidad de la propuesta de material didáctico	0-4
		calidad de la propuesta de material para prácticas	0-4

Cada memoria (una por lote) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 20 páginas tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4) y un tamaño de letra legible. Las páginas que excedan de dicha extensión no serán valoradas.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (a introducir en el sobre 3): hasta 65 puntos

2.1. Valoración económica, de 0 a 60 puntos

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el porcentaje de baja ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán ser expresadas tanto en unidades monetarias (euros) como en porcentajes de baja.

Al licitador que presente mayor porcentaje de baja se le otorgará la máxima puntuación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente a aquella atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PTO = 60 \times \frac{OFERTA \text{ A CONSIDERAR}}{MEJOR OFERTA}$$

Siendo 60 el máximo de puntos a obtener, la mejor oferta aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja) y la oferta a considerar (% a considerar) aquella que se va a puntuar.

Los licitadores que oferten al tipo tendrán cero puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 7 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 152 del TRLCSP. Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal y se conceda audiencia al licitador que la haya presentado, se solicitará justificación sobre los costes laborales que haya tenido en cuenta para elaborar su oferta.

2.2. Compromisos de realización de prácticas y/o contratación, de 0 a 5 puntos.

A las empresas/entidades licitadoras que presenten compromisos por escrito de realización de prácticas y/o contratación, se les otorgará la puntuación atendiendo a:

a) Compromisos de colaboración como centros de prácticas: 0,5 puntos por cada compromiso aportado, hasta un máximo de 2 puntos

b) Compromisos de contratación de alumnos/as: por cada compromiso aportado 1,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos

4.- Valor estimado del contrato: 618.500euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 618.500euros, IVA excluido; IVA (21% del coste de vestuario/EPIS y de las primas de seguros) 7.980euros.

- Precios unitarios, en su caso: No.

- Anualidades (si proceden): No.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación del lote/s, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del lote/s a los que concurre cada licitador.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal

efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV - 80 - de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual, al menos, al setenta por ciento del valor estimado del lote/s a los que concurra cada licitador.

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador (ANEXO V).

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

Condiciones especiales de ejecución.

- La empresa/entidad adjudicataria, además de las pólizas de seguros que sean legalmente exigibles, debe acreditar la existencia de una póliza de seguro de accidentes colectivos, incluido el in itinere, para todo el alumnado y durante todo el itinerario de inserción.

- Una vez finalizado el itinerario, la empresa/entidad adjudicataria deberá tramitar la obtención de los Certificados de Profesionalidad que validen la formación recibida por el alumnado.

Obligaciones Contractuales Esenciales:

Además de las previstas como tal en el apartado "Ñ", serán obligaciones contractuales esenciales:

- Que la empresa/entidad adjudicataria esté oficialmente reconocida como Centro o Entidad colaboradora de la Junta de Andalucía y acreditada para el desarrollo de los Certificados de Profesionalidad en la zona/municipio correspondiente al lote/s adjudicado/s, así como solicitar y obtener de la Administración competente cuantas autorizaciones o licencias se requieran para impartir el itinerario adjudicado.

- Que la empresa/entidad adjudicataria cumpla las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar TRES sobres distintos, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (ANEXO III)

SOBRE 2:

Memoria (ANEXO I, apartado K, punto 1.-)

La documentación contenida en este sobre 2 debe presentarse en doble formato: papel y electrónico (en caso de discrepancia, prevalecerá el formato electrónico)

SOBRE 3:

Proposición económica y, en su caso, compromisos de realización de prácticas y/o de contratación (ANEXO II)

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 6 de marzo de 2018.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.317

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Licitación de suministro y obras necesarias para la renovación museológica y museográfica en Museo Arqueológico Municipal (Cueva Siete Palacios). Núm. Expediente: 40/18 (1991/18)*

**EDICTO**

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:  
 A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.  
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 C) Número de Expediente: 40/18 (1991/18)
- II.- OBJETO DEL CONTRATO:  
 A) Tipo de Contrato: Mixto Suministro y obras.  
 B) Descripción del objeto: Suministro y obras necesarias para la renovación museológica y museográfica en Museo Arqueológico Municipal (Cueva Siete Palacios)
- III.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo máximo de ejecución de obras tres meses
- IV.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:  
 A) Tramitación: Ordinaria.  
 B) Procedimiento: abierto.  
 C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.
- V.- PRECIO DE LICITACIÓN: 38.719 euros (46.850 euros IVA incluido)
- VI.- GARANTÍAS:  
 A) Provisional: No se requiere  
 B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- VII.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:  
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.  
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1  
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.  
 D) Teléfono 958838601  
 E) Página Web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)
- VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.
- IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.
- X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:  
 A) Fecha límite: Hasta el día 9 de abril de 2018  
 B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar
- XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:  
 A) Oferta económica: hasta 75Puntos  
 B) Calidad de los materiales a suministrar, hasta 20 Puntos.  
 C) Aportación de medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, hasta un máximo de 5 Puntos.

**XII.- APERTURA DE OFERTAS:**

- A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.  
 B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.
- XIII.- GASTOS DEL ANUNCIO: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 5 de marzo de 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 1.320

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA - CALAHONDA**

*Convocatoria autorización administrativa servicios temporada playas 2018-2021*

**EDICTO**

- Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, hace saber que por resolución de Presidencia nº 63/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE CARCHUNA - CALAHONDA 2018-2021, conforme a los siguientes datos:
- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
    - Organismo: Entidad Local Autónoma Carchuna-Calahonda.
    - Dependencia que tramita el expediente.
    - Obtención de documentación e información:
      - Dependencia: Secretaría
      - Domicilio: Ctra. de Almería 340, km 12.
      - Localidad y código postal: Carchuna, 18730.
      - Teléfono: 958 624 008.
      - Telefax: 958 623 108.
      - Correo electrónico: [registro@carchunacalahonda.es](mailto:registro@carchunacalahonda.es)
      - Dirección de Internet del perfil del contratante.
      - Fecha límite de obtención de documentación e información.
    - Número de expediente: 28/2018.
  - Objeto del Contrato:
    - Tipo: Contrato Administrativo
    - Descripción: EXPTE. 28/2018 PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE CARCHUNA - CALAHONDA 2018-2021
      - División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
  - Tramitación y procedimiento:
    - Tramitación: Urgente
    - Procedimiento: Abierto
    - Criterios de adjudicación. Precio.
  - Importe del contrato:
    - Importe total: 0,00 euros
  - Requisitos específicos del contratista.
    - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los establecidos en el pliego

b) Otros requisitos:-

6. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de de presentación: en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 8 días naturales, a contar a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA.

2. Domicilio. Urb. La Perla de Andalucía Ctra. de Almería s/n

3. Localidad y Código Postal. Carchuna Calahonda 18730

4. Dirección electrónica:

registro@carchunacalahonda.es

7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA.

b) Localidad y Código Postal. Urb. La Perla de Andalucía Ctra. de Almería s/n 18730

8. Otras informaciones.

Carchuna-Calahonda, 6 de marzo de 2018.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.242

## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

*Iniciación de expediente mutación demanial del Camino Chimeneas a la Malahá*

EDICTO

D. M<sup>a</sup> Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Chimeneas, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la mutación demanial externa (o subjetiva) del bien "Camino-Carretera de Chimeneas a la Malahá" a favor de la Diputación Provincial de Granada; y de conformidad con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio y con el artículo 9.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, y hubiese sido prestada conformidad por la Diputación de Granada con la mutación demanial acordada a su favor, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Chimeneas, 2 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 1.243

## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

*Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión Molina Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER que el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La delegación afecta a las competencias de los siguientes apartados:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes. (Específicamente las competencias en materia de contratación que atribuye al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.)

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.).

Chimeneas, 2 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 1.316

## AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

*Expediente contratación del servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos*

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del 8 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Recogida y Transporte a la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el T.M. de La Peza, mediante procedimiento abierto, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La información se encuentra a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Peza.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

La Peza, 8 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 1.306

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Licitación servicios implantación de un sistema de administración electrónica*

### **EDICTO**

ANUNCIO LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada)
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: Servicios 03/2018.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Prestación de los servicios consistentes en la puesta a disposición para la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, durante el plazo de vigencia del contrato, de un conjunto de servicios especificados en los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas y destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de los procedimientos administrativos para la implantación de la Administración Electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 01 de octubre (LPCA) y 40/2015, de 01 de octubre (LRJSP). Los servicios deberán cumplir en todo momento con la legislación vigente.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: ordinaria.
    - b) Procedimiento: abierto.
    - c) Forma: Varios criterios de valoración.
  4. Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, que es anual, y no incluye el IVA, asciende a la cantidad de 16.600 euros.
  5. Anualidades: Año 2018: 16.600 euros (sin iva)  
Año 2019: 16.600 euros (sin iva)  
Año 2020: 16.600 euros (sin iva)
  - 5.1. Posibilidad de prórroga: Año 2021: 16.600 euros (sin iva)
  6. Garantías.
    - a) Garantía Provisional: exento
    - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
  7. Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Área de Secretaría General.

- b) Domicilio: Plaza Fco. Javier de Burgos, 5 - 1ª planta
- c) Localidad y código postal: Motril 18600
- d) Teléfono: 958 609347 - 958 607428
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y en el perfil del contratante de MMCT.

Los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico: info@costatropical.es

Perfil del contratante: www.costatropical.es

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

2. Domicilio: Plaza Fco. Javier de Burgos, 5 - 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Motril 18600.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

b) Domicilio: Plaza Fco. Javier de Burgos, 5 - 1ª planta.

c) Localidad: Motril 18600

d) Fecha: Se fijará según lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

e) Hora: Sin determinar.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Motril, 5 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.194

## **COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR - SALOBREÑA**

*Periodo voluntario de pago de los recibos "cuota mantenimiento 2018"*

### **EDICTO**

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes a la Cuota de Mantenimiento de 2018.

Dicho plazo comprende desde el 12 de marzo de 2018 al 12 de abril de 2018.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 26 de febrero de 2018.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 1.322

**AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)***Modificación anuncio nº 1.085. Licitación Centro de Día***EDICTO**

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchal (Granada),

HACE SABER: observado error de información en el anuncio publicado en el B.O.P. núm.42, de fecha 02 de marzo de 2018, en su anuncio nº 1.085, referente a la licitación de contrato de gestión de servicios de Centro de Día para personas mayores, a través del presente se procede a su corrección:

En el apartado 4 donde dice "Tipo de Licitación: canon anual de 7.500 euros"

Debe decir:

4. Presupuesto Base de Licitación.

a) Importe Neto: 3.144.254,61 euros

b) Importe Total (4% IVA): 3.270.024,79 euros

Sirva, por tanto, el presente anuncio de corrección de errores para ampliación de plazo de presentación de solicitudes de participación de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchal, 5 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 1.277

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/11/18 CE VA***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2018, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/11/18 CE VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 5 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.278

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito. Expte. 3/12/18 TC VA***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2018, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito Expte. 3/12/18 TC VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 5 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.282

**CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA***Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2018***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Presidente del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua,

HACE SABER: Que la Junta General de esta Entidad, en Sesión de fecha 21 de febrero de 2018, acordó la Aprobación Inicial del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2018.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Almería y Granada, y en el tablón de anuncios de la propia Entidad. Quedando a disposición de los interesados el expediente completo en la Secretaría del Consorcio, para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

Caso de no presentarse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Bayárcal, 26 de febrero de 2018.-El Presidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez. ■